

Manual sobre la violencia contra las mujeres

Guía de información
para la mujer,
en una situación de abuso



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL

ISBN 84-482-2710-7



9 788448 227104



INSTITUTO DE LA MUJER



**Manual
sobre la violencia
contra las mujeres**

Manual sobre la violencia contra las mujeres

**Guía de información para la mujer
en una situación de abuso**



**GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL**

Portada
Mujer, fotografía de Miguel A. Gómez

CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL

Conseller
Hble. Sr. Rafael Blasco Castany

Elaboración
Direcció General de la Dona
Esperanza García Cuenca, Encarna Canet Benavent
Encarna Gascó Doménech, Ascensión Ribelles Arellano

Dirección
Clara Abellán García

Coordinación
Lolis Prats Landaluce

Diseño
MAG - tel. 656 868 194

Impresión
Gráficas Marí Montañana, s.l.

Cuarta impresión: marzo, 2003
© de la presente edición: Generalitat Valenciana, 2003

ISBN 84-482-2710-7
Depósito legal: V. 1.809-2003

ÍNDICE

Prólogo	IX
Presentación	XI
¿Qué es la violencia contra las mujeres?	15
Malos tratos físicos y psíquicos	
Malos tratos psíquicos	
Maltrato sexual	
Agresión sexual	
Abuso sexual	
Agresión sexual y/o abuso sexual, cómo denunciar	
Acoso sexual	
Acoso sexual, cómo denunciar	
¿Qué características tienen las situaciones en las que aparece la violencia familiar?	27
Intensidad creciente	
Carácter cíclico	
El hombre agresivo	
Problemáticas sociales añadidas al maltrato	37
Consecuencias de las situaciones de maltrato para la mujer y los menores	41
Consecuencias de las situaciones de maltrato para la mujer	
Consecuencias de ser testigos de violencia para los menores	
Cómo plantear a los hijos la separación de los padres	
¿Qué hacer?	51
Qué hacer individualmente	
Recursos institucionales generales	
Recursos institucionales especializados en mujer	
Teléfonos de urgencia	
Infodonas	
Centros residenciales	
Centros de Protección a la Mujer / Casa de Acogida	

EMUME y SAM
Centro Mujer 24 Horas

Aspectos legales

La denuncia
Principales dudas sobre aspectos legales que las mujeres
en situaciones de violencia doméstica suelen manifestar

La necesidad de adoptar medidas
de autoprotección tras la separación65

Anexos69

Normativa.
Ámbito Internacional
Ámbito Europeo
Ámbito Estatal
Ámbito Autonómico

Recursos existentes en la Comunidad Valenciana

Dirección General de la Mujer
Centro Mujer 24 Horas
Centros Municipales de Servicios Sociales
Colegios de Abogados
Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil
Juzgados de Guardia. Juzgados de Malos Tratos
Hospitales
Teléfonos de interés
Asociaciones de Mujeres
Centros Infodonas

Bibliografía105

Rafael Blasco Castany
Conseller de Bienestar Social

La violencia contra las mujeres, en sus más diversas manifestaciones, es objeto de atención preferente para la Conselleria de Bienestar Social, pues constituye uno de los mayores obstáculos para la plena igualdad real entre hombres y mujeres.

Una de sus manifestaciones más dramáticas es la que ocurre en el propio domicilio familiar, y no podemos obviar que a pesar del número de denuncias efectuadas, muchas de estas situaciones quedan aún sin perseguir por falta de denuncia.

Con excesiva frecuencia asistimos al silencio de la mujer ante el drama que solo aflora de forma desgarradora después del trágico lamento por su muerte. Sin embargo, antes de llegar a tal situación, la sociedad en su conjunto, y la administración en particular, está obligada a ofrecer y a compartir una educación que erradique la violencia en cualquiera de sus modalidades y a poner los medios de prevención que eviten cualquier conato de violencia y cómo se debe actuar ante tales situaciones y ante las posibles consecuencias que ésta comporta.

Este Manual sobre la violencia contra las mujeres es una nueva iniciativa de la Conselleria de Bienestar Social que además de describir una serie de situaciones que afectan a la mujer, trata de dar respuesta a muchos interrogantes que las atenazan en su silencio sepulcral y doméstico. Pero además trata de ir un paso más allá al incidir en una de las consecuencias que unas veces ha servido de coartada y otras de amenaza: la situación de los hijos y las posibles repercusiones sobre ellos.

Estamos, por tanto, en una situación en la que la concienciación social ha calado en prácticamente todos los ámbitos, pero pese a ello, el entorno doméstico continúa siendo, en muchos casos, el lugar abonado para la violencia. Con este Manual la mujer

dispone de un nuevo apoyo, de una nueva arma con la que combatir el silencio doméstico que atenaza sus miedos y de romper de una vez por todas las paredes que enclaustran la violencia.

Clara Abellán García
Directora General de la Mujer

El presente Manual ha sido realizado por la Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social con la finalidad de procurar un instrumento útil para prevenir el grave problema social que supone la Violencia de Género, dar unas indicaciones de cómo actuar en caso de que se padezca y a qué recursos se puede acudir, así como aclarar aquellos puntos conflictivos y dudas que normalmente surgen ante estas situaciones.

Afortunadamente cada vez se tiene más presente este problema y se están creando medidas eficaces para combatirlo. Las campañas de sensibilización y prevención son medidas importantísimas de concienciación social.

No obstante debemos seguir incidiendo en ellas ya que pese al elevado número de denuncias efectuadas por las víctimas ante los organismos oficiales, se estima que los casos denunciados suponen tan solo entre un 10% y un 15% de los casos realmente existentes.

Las medidas encaminadas a la prevención son especialmente relevantes y se enfocan hacia la no aparición de nuevos casos y hacia la detección precoz de los existentes. Dentro de estas medidas se inserta este Manual, ya que puede suponer la primera toma de conciencia de la mujer sobre una situación de victimización y ayudar así a la no cronificación de las situaciones de violencia.

La violencia contra las mujeres es un problema que afecta a toda la sociedad.

El agresor es el único responsable de la violencia.

La seguridad de las víctimas es prioritaria, por encima del mantenimiento de la unidad familiar.

Todas las mujeres víctimas de maltrato tienen capacidad para superar su situación.

La violencia se denuncia y el silencio se rompe.

Las decisiones que tome la mujer deberán ser respetadas, así como el tiempo que necesiten para tomarlas.

La mujer maltratada no puede cambiar el comportamiento del agresor.

**¿QUÉ ES LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES?**

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

La violencia contra las mujeres supone un grave problema a nivel mundial. En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, independientemente de cual sea su nivel de ingresos, clase social y cultural.

En la IV Conferencia Mundial sobre las mujeres de Beijing, (China, 1995) la expresión violencia contra las mujeres hace referencia a “todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual o psicológica, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad para las mujeres, ya se produzca en la vida pública o privada”.

Las formas que la violencia contra las mujeres adopta son:

- La violencia física, sexual y psicológica en la familia: malos tratos físicos, abusos sexuales hacia niñas en el hogar, violencia relacionada con la dote, violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas culturales que atenten contra las mujeres.
- La violencia física, sexual y psicológica en el entorno social: incluye las violaciones, abusos sexuales, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, instituciones educativas y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada.
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.

Otros actos de violencia contra las mujeres reseñables son las violaciones de los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflictos armados: asesinatos, violaciones sistemáticas, esclavitud sexual y embarazos forzados. Aparece la esterilización

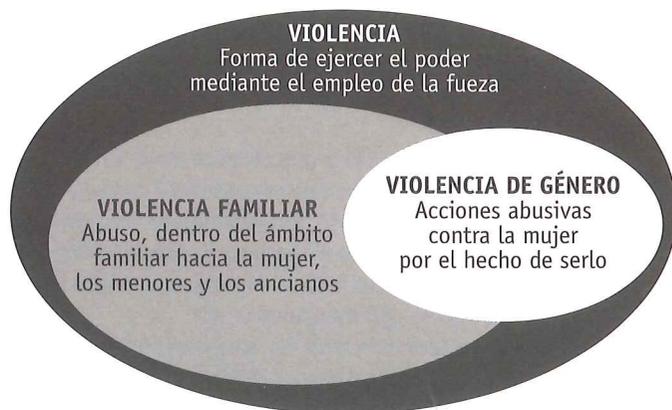
obligada, el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, la determinación prenatal del sexo y el infanticidio de niñas.

La violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre las mujeres y los hombres, que han conducido a la dominación masculina, a la discriminación contra las mujeres por parte de los hombres y a impedir su pleno desarrollo.

Mediante la violencia se consigue ejercer el poder a través del empleo de la fuerza, ya sea ésta física, psicológica o sexual... y necesariamente implica la existencia de una persona en posición superior respecto a otra.

La violencia familiar o violencia doméstica hace referencia a cualquier tipo de abuso ya sea físico, emocional o sexual que se pueda dar dentro del ámbito familiar hacia la mujer, los/las menores y las personas mayores.

La expresión violencia de género hace referencia a las acciones abusivas contra la mujer por el hecho de serlo. Estas acciones son realizadas por el hombre con el que la víctima guarda una relación de afecto, (marido, compañero, novio...) con el que mantiene una relación de parentesco (padre, hermano...) una relación laboral, o con el que no guarda ningún tipo de relación. Todas estas relaciones de abuso contra las mujeres tienen en común el uso permanente o periódico de la violencia.



La violencia contra la mujer, se da en todas las culturas y sociedades, clases socioeconómicas, religiones, etc. No es cierto que la violencia aparezca sólo en familias con determinadas características sociológicas, carentes de recursos económicos, etc.

Las formas de expresión de la violencia contra las mujeres abarcan el maltrato físico, el psicológico y el sexual. En el desarrollo de este manual haremos referencia a todas ellas pero nos centraremos especialmente en el maltrato hacia la mujer en el ámbito doméstico.

Se entiende por maltrato físico cualquier acción que no sea accidental y que provoque o pueda provocar un daño físico o enfermedad en la persona a la que va dirigida o le coloque en grave riesgo de padecerlo. Los malos tratos físicos y psíquicos están tipificados en el Código Penal tanto como delito como falta. (Véase Anexo de Normativa de Ámbito Estatal).

Las manifestaciones más comunes consisten en golpes, empujones, tirones de cabello, bofetadas, patadas, puñetazos, intentos de estrangulamiento...

Es muy importante saber que el inicio de la violencia física y psíquica en una relación de pareja suele coincidir con alguno de estos tres periodos:

- El noviazgo en el que aparecen pequeños incidentes violentos, que pueden ser sutiles y que no se perciben por la mujer como tales.
- Al inicio de la convivencia de la pareja.
- En el primer embarazo o bien durante los primeros meses de edad del primer hijo/a.

Hay que recordar que no obstante la violencia puede aparecer en cualquier momento de la relación de pareja y es importante que se detecten los malos tratos existentes, tanto por los y las profesionales como por la familia y amistades de la víctima; para ello serán de utilidad los indicadores que señalamos y que pueden mostrarnos cuando una mujer está padeciendo violencia:

- Magulladuras, laceraciones, quemaduras, marcas de mordedura humana, fracturas (especialmente de nariz, dientes, mandíbula, cuello...), perforaciones de tímpanos...
- Tensión que se manifiesta en dolores crónicos: dolores de cabeza, de espalda ...

Malos tratos físicos y psíquicos

- Ansiedad, manifestada en forma de inquietud, arritmias, hiperventilación, ataques de pánico...
- Depresión, intentos de suicidio.
- Desórdenes gastrointestinales.
- Desórdenes del sueño.
- Agotamiento.
- Abuso del alcohol y de otras sustancias tóxicas.
- Abuso de psicofármacos: antidepresivos, tranquilizantes...
- Baja productividad en el trabajo, debido a los problemas causados por el maltrato (falta de concentración, dolores musculares debidos a los golpes..)
- Retrasos habituales y absentismo crónico. (Vergüenza de ser vista en público con señales de violencia como moretones, arañazos...)
- Pérdidas sistemáticas de empleo por la interferencia del agresor en su vida laboral.
- Maltrato físico y psíquico a los/as hijo/as.
- Agresiones sexuales dentro de la pareja.
- Maltrato físico a animales domésticos.
- Rotura de muebles y enseres de la vivienda.
- Comportamientos violentos del agresor hacia otras personas.

Malos tratos psíquicos

El maltrato psíquico es la hostilidad verbal o no verbal reiterada que perjudica directa o indirectamente la estabilidad emocional de la mujer; sus manifestaciones más comunes son:

Humillaciones: que se producen mediante una variedad de conductas ultrajantes, te insulta, te obliga a mantener relaciones sexuales, a presenciar actos groseros, critica tu comportamiento, tu apariencia, etc. Esta humillación constante erosiona la autoestima y además permite un incremento del abuso por parte de la persona que la ejerce: marido, compañero, novio, exmarido...

Ante el maltrato psíquico las mujeres sienten miedo y ansiedad ante su propia seguridad física y emocional, ante la posibilidad de que él la ataque físicamente, se haya producido este ataque con anterioridad o no (por ejemplo, él le señala dónde guarda un arma o hace alardes agresivos en público).

El comportamiento de tu pareja te transmite que te ve como un objeto:

- Te exige que alteres tu aspecto físico, tu apariencia, para adecuarte a sus deseos y necesidades, ("no eres capaz ni de vestirte adecuadamente").
- Manipula tu estado físico, por ejemplo, no permite que acudas a tus revisiones médicas.
- Mediante comportamientos posesivos, principalmente celos, restringe tus contactos sociales, invade tus espacios propios (por ejemplo, acude a tu trabajo)... dándote a entender que eres de su propiedad.

Imposibilidad de que puedas satisfacer demandas básicas:

- Has de pedirle continuamente el dinero para los gastos domésticos.
- Te limita tus relaciones con tu familia y amistades, aparece un gran aislamiento, ya que tan solo mantienes contacto con él, tu pareja evita la posible influencia de personas que podrían ayudarte a ver con más claridad tu situación.

Te sobrecarga de responsabilidades ya que has de hacerte cargo de toda la responsabilidades que acarrea vuestra relación tanto a nivel emocional, como práctico sin ningún interés y esfuerzo por parte de él.

Distorsión de la realidad: el agresor siembra dudas en ti: cambia o esconde objetos de la casa, preguntándote después por ellos y enfadándose porque no están en el sitio correcto, te hace creer que siempre estás equivocada...("Creo que me estoy volviendo loca"). Esta situación lleva a cuestionarte tus propias creencias, percepciones, ideas, valores...

El maltrato sexual se refiere a aquellas acciones que se obligan a realizar o soportar, son conductas que no se desean y que se imponen contra la voluntad de la persona que las sufre.

Maltrato sexual

En los delitos sexuales se trata de proteger la libertad de las personas para decidir cuándo y con quién se desea compartir el cuerpo y la intimidad.

Dentro del maltrato sexual podemos diferenciar entre:

Agresión sexual

Por agresión sexual se entiende aquellos actos que atentan contra la libertad sexual de las personas, implicando violencia e

intimidación y no consentimiento de la víctima. Las diferentes posibilidades de agresión sexual que se contemplan en el código penal son (art. 178, 179 y 180).

- penetración vaginal.
- penetración anal.
- penetración bucal.
- introducción de objetos.
- agresión sin penetración o intento de violación.

(en este delito cabe la ejecución en grado de tentativa).

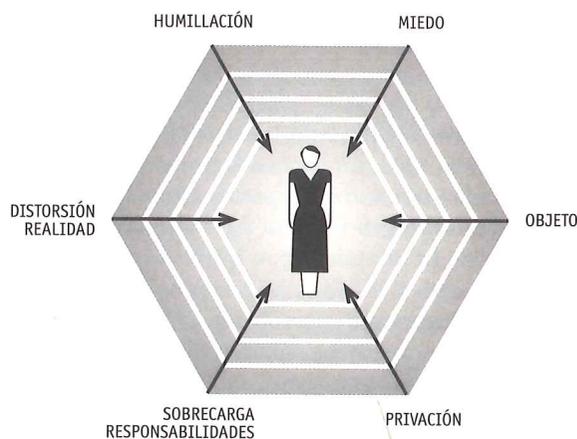
Las relaciones sexuales forzadas son agresiones sexuales aún cuando el atacante sea el marido o compañero, y están penadas de igual manera.

Las consecuencias para la víctima de una agresión sexual son traumáticas en todos los casos, varían en función de muchos factores: si la agresión ha sido producida por un atacante desconocido o si se trata de una persona conocida; del tipo de agresión cometida; el número de atacantes; el grado de violencia ejercida... etc.

La agresión sexual se puede producir por:

- Un **desconocido**, que aborda violentamente a la víctima en la vía pública, en un parque o descampado, en el portal o ascensor de su casa, lugar de trabajo o estudio... etc.

Las consecuencias más representativas que tras la agresión sufre la mujer son de mucho temor a que ésta se repita, lo



cual lleva a la mujer a ser extremadamente precavida e incluso a tener miedo a salir sola.

En este tipo de agresiones los pensamientos inculpatorios aparecen en algunos casos referidos a la imprudencia de ir solas a ciertas horas del día y a ciertos lugares... Todo ello repercute en una pérdida de autonomía personal en las mujeres que han sido víctimas de estas situaciones.

- Por un **conocido**: el agresor atrae a la víctima con engaños. En estos casos, se produce generalmente un cuadro depresivo más severo en la víctima, ya que puede considerar censurable su comportamiento de acceder a estar con él y se reprocha a sí misma el ser tan confiada. La ansiedad aparece ante la posibilidad de encontrarse nuevamente con el agresor puesto que se desenvuelven en espacios comunes y ante la idea de que éste tome represalias contra ella en caso de denuncia.

En muchas ocasiones la agresión sexual tiene lugar en el ámbito familiar, realizándose por miembros de la familia o personas muy allegadas o que han formado parte de ella (amigo, cuñado, suegro, padrastro...)

Abuso sexual

El Código Penal tipifica como abuso sexual aquellos actos que atentan contra la libertad sexual de otros/as, se produce con contacto físico con la víctima, sin el consentimiento de la misma, y sin violencia ni intimidación. Se entiende siempre que no hay consentimiento cuando la víctima es menor de 13 años, cuando es una persona privada de sentido o con un trastorno mental y cuando existe una situación de superioridad que coarta la libertad de la víctima (art. 181, 182 y 183 del Código Penal).

A continuación se van a señalar algunas de las conductas que se consideran abuso sexual y que son las más comunes que sufren en mayor número mujeres y menores:

- Obligar a ver videos pornográficos.
- Observar mientras se desnuda o se baña.
- Tocar los genitales de la víctima.
- El agresor obliga a masturbarlo o es él quien masturba a la víctima.
- Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal.
- Introducción de objetos por vía vaginal o anal.

Los efectos del abuso y la agresión sexual se han explicado desde el modelo del trastorno por estrés postraumático, que genera en una mayoría de las víctimas los síntomas característicos de este trastorno: pensamientos intrusivos, evitación de estímulos relacionados con la agresión, trastornos del sueño, miedo, ansiedad, depresión y sentimientos de culpa, entre otros. En los/las niños/as este cuadro clínico puede manifestarse bajo un comportamiento desestructurado o agitado y presentarse con dolores físicos.

Destacaríamos que las víctimas adultas de abuso sexual en la infancia presentan un perfil psicopatológico parecido al de las víctimas recientes de violación en la edad adulta.

Agresión sexual y/o abuso sexual, cómo denunciar

Tras una agresión sexual, acude a alguien en quien confíes, algún familiar, amigos o vecinos. Coméntale lo que te ha ocurrido para que te acompañe a un Hospital, ya que es muy importante la obtención de muestras para la investigación policial (pelos, semen, saliva...) y para la valoración de las lesiones que puedas presentar.

Es importante aunque estés nerviosa que tengas en cuenta los siguientes puntos:

- Es muy normal que te produzca rechazo, pero pese a ello, no debes lavarte, ni tirar la ropa que vestías en el momento de la agresión, ya que así la Policía podrá analizarla y emitir el correspondiente informe pericial.
- Durante la exploración que te realicen en un Centro Hospitalario, el médico o la médica forense de guardia debe estar presente en el reconocimiento y recogida de muestras.
- Ponte en contacto con los profesionales de los recursos psicosociales específicos de tu zona, ellos/as podrán ayudarte. En el caso de la Comunidad Valenciana puedes llamar inmediatamente al Centro Mujer 24 Horas.

En la denuncia que presentes debes intentar relatar los hechos de la forma más detallada posible. En la declaración los datos que deberían incluirse son los siguientes:

- Día, hora y lugar de la agresión.
- Número de autores, especificando la actuación de cada uno de ellos.
- Armas y medios de coacción utilizados.
- Tipo de agresión, si ha habido penetración y si el agresor llegó a eyacular.

- Actuación del agresor: lugar y forma de abordar a la víctima: posición en que realiza la penetración, si le tapa la cabeza, si la obliga a cerrar los ojos...
- Frases pronunciadas o conversaciones mantenidas.
- Descripción física del autor o autores.
- Vestimenta.
- Vehículo empleado, si lo hubiere
- Relación pormenorizada de efectos sustraídos, si se diera el caso.
- Identificación y declaración de posibles testigos.

La acusación al agresor la ejerce el o la Fiscal. Además es recomendable que tengas un profesional de la abogacía que también ejerza la acusación particular. A través de tu abogado o abogada podrás tener conocimiento e intervenir en todas las pruebas que se practiquen y tener una información actual y completa del procedimiento.

Así mismo puedes pedir al o la Juez que acuerde la medida cautelar de prohibición de aproximación del agresor a la víctima o que dicha medida sea acordada también en al sentencia que en su día se dicte.

Acoso sexual

El acoso sexual laboral es la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en la solicitud de favores sexuales que afectan a la dignidad, la libertad sexual, al derecho de igualdad y a la no discriminación de la mujer; se produce generalmente en los siguientes ámbitos:

- Educativo (se produce entre un profesor/compañero y una alumna).
- Laboral (se produce entre un jefe o compañero y una empleada) y en prestación de servicios (se produce entre la mujer y un proveedor o cliente).

El acoso sexual puede incluir:

- comportamientos físicos (desde roces, palmadas...hasta la agresión sexual o proposición de mantener relaciones sexuales).
- verbales (insinuaciones sexuales no deseadas, proposiciones, chistes y bromas sexuales, presiones para mantener relaciones sexuales, proposiciones para realizar actividades sociales fuera del lugar de trabajo cuando ha quedado claro que no son bien recibidas...).

- no verbales (exhibir fotos, determinadas decoraciones u objetos de carácter pornográfico o sexual, miradas lascivas, o gestos con connotaciones sexuales...).

Todos estos comportamientos son indeseados por parte de la mujer y es importante que sepas que solamente basta uno de ellos para que una mujer sufra acoso sexual.

Estas exigencias sexuales van acompañadas normalmente de proposiciones de mejora en el trabajo, en calificaciones académicas o escolares, concesiones económicas o de otro tipo si la mujer acepta los requerimientos sexuales. También van acompañadas de amenazas, referentes a la pérdida del empleo principalmente, en caso de no aceptación por parte de la mujer. Cuando el acoso se produce prevaliéndose de una superioridad laboral, docente o jerárquica o con el anuncio de causar un mal, los tribunales establecen penas de mayor gravedad. Se considera que este tipo de comportamientos constituyen un chantaje sexual.

El acoso sexual no solo se produce entre un superior jerárquico y una empleada, sino que también aparece en relaciones de igualdad, entre compañeros de trabajo o entre alumnos de centros educativos, lo que se denomina acoso ambiental.

Estas conductas están tipificadas en el artículo 184 del Código Penal.

Acoso sexual, cómo denunciar

Si en tu trabajo sufres acoso sexual por parte de un compañero o superior, puedes interponer denuncia en cualquier comisaría, cuartel de la Guardia Civil, o ante el o la Juez de Guardia para que se inicie un procedimiento penal.

Además puedes acudir a la vía laboral para solicitar al o la Juez de lo Social que:

- O bien que se resuelva tu contrato de trabajo, correspondiéndote una indemnización equivalente a la del despido improcedente.
- O bien para solicitar que el agresor cese en esa conducta y te indemnice económicamente como consecuencia de haber vulnerado tu derecho fundamental a la integridad física y moral.

Así mismo, puedes interponer denuncia ante la Inspección de Trabajo para que se inicie un expediente y se sancione al empresario.

Todas estas vías están a tu alcance y una no excluye a otra.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENEN LAS SITUACIONES EN LAS QUE APARECE LA VIOLENCIA FAMILIAR?

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENEN LAS SITUACIONES EN LAS QUE APARECE LA VIOLENCIA FAMILIAR?

Comentábamos en un apartado anterior que la violencia familiar es aquella que hace referencia a cualquier tipo de abuso (físico, emocional o sexual) que pueda darse dentro del ámbito familiar hacia la mujer, los/las menores y las personas mayores.

Algunas características de estas situaciones de violencia familiar dificultan especialmente la pronta resolución de este problema; estas características se detallan a continuación:

- Las situaciones de violencia familiar tienen lugar dentro del domicilio familiar; este factor es especialmente importante ya que tradicionalmente el ámbito familiar ha sido considerado privado, y por tanto, ajeno a la intromisión de personas no pertenecientes al círculo familiar. Esta circunstancia ha favorecido la cronificación de las situaciones de violencia al disminuir la posibilidad de que el violento asuma la responsabilidad por el daño causado y de que estos comportamientos sean conocidos y penados por la ley, quedando impunes en numerosas ocasiones.

Además, tradicionalmente se espera que la familia proporcione cuidado y apoyo (tanto afectivo como económico) a sus miembros; cuando en una familia concreta esto no ocurre, puede vivirse con vergüenza y ser una situación que las víctimas tiendan a ocultar.

Es preciso que la violencia familiar, que es un problema que sucede dentro de los hogares, afecte a toda la sociedad.

- La violencia se desencadena en el seno de una relación de afectividad entre el agresor y la víctima, quien realiza el daño es el cónyuge, el padre, un hijo, un hermano... Esta relación de afectividad hace que al principio de la relación, ante los pri-

meros indicadores de violencia, la mujer presente sentimientos ambivalentes: no entiende cómo esto ocurre, no se siente capaz de denunciar a un miembro de su familia, etc. También puede ocurrir en algunas ocasiones que la red familiar y social próxima a la mujer presione para que no se denuncien estas situaciones, por la vergüenza que puede implicar, por la pérdida de prestigio profesional y social que puede conllevar para el agresor, etc., esta presión social que como hemos señalado se puede dar en todas las clases sociales, toma mayor fuerza en mujeres pertenecientes a clases sociales medias/altas, ya que en ocasiones el agresor puede estar muy bien relacionado a nivel social por su trabajo y/o estatus.

- Las situaciones de malos tratos aparecen en el marco de una relación de dominación del hombre respecto a la mujer y a sus hijo/as, enmarcadas en un sistema de valores y creencias tradicionales respecto a los roles sexuales. Durante siglos el proceso de socialización ha otorgado a los varones funciones más eminentes de poder y representatividad que ha contribuido a la perpetuación del dominio social por parte de los hombres. También a nivel educativo se ha favorecido la incorporación de la violencia en la identidad masculina, valorándose positivamente la fuerza y la capacidad de dominar.

- Por último, considerando un marco más amplio, existen mitos culturales respecto a la violencia doméstica que favorecen su perpetuación. Estas creencias, pese a la sensibilización de la sociedad, permanecen aún hoy en el subconsciente colectivo.

“Los casos de violencia familiar no representan un problema social tan grave”. No es un hecho aislado es un problema a nivel mundial y es muy elevado el número de mujeres que año tras año mueren a manos de sus maridos o compañeros.

“La violencia familiar es producto de algún tipo de enfermedad mental”. Los estudios demuestran que menos del 10% de los casos de violencia familiar son ocasionados por trastornos psicopatológicos de algún miembro de la familia.

“La violencia es un fenómeno que sólo ocurre en las clases sociales más bajas”. La violencia de género es un fenómeno que apa-

rece en todas las clases sociales y en todos los niveles culturales, y se da tanto en ámbitos urbanos como rurales.

“El consumo de alcohol es la causa de las conductas violentas”. El consumo de alcohol puede favorecer las conductas violentas, pero no es su causa. Si bien es cierto que muchas de las personas que consumen alcohol usan solamente la violencia en el seno familiar y no fuera de este entorno.

“Si hay violencia no puede haber amor en la familia”. Los episodios de violencia no ocurren siempre de forma permanente sino por ciclos. En los momentos en que los miembros de la familia no están atravesando por la fase violenta del ciclo, existen interacciones afectuosas. Los sentimientos afectivos, en muchas ocasiones, coexisten con la violencia, aunque generalmente es un tipo de afectividad adictiva, dependiente, posesiva y basada en la inseguridad.

“A las mujeres que son maltratadas por sus compañeros les debe de gustar, de lo contrario no lo aguantarían”. Una mujer víctima de maltrato experimenta sentimientos de culpa y humillación por lo que le ocurre, y eso le impide muchas veces pedir ayuda. Pero en ningún caso experimentan placer en la situación de abuso; los sentimientos más comunes son el miedo, la impotencia y la debilidad, la dependencia emocional, los factores socioculturales...

Las víctimas de maltrato a veces se lo buscan *“algo hacen para provocarlo”.* La experiencia muestra como la conducta violenta es responsabilidad única del agresor, aunque éste argumente siempre supuestas provocaciones para poder justificar su brutalidad.

“El maltrato emocional no es tan grave como la violencia física”. El abuso emocional continuado, aún sin violencia física, provoca consecuencias muy graves desde el punto de vista del equilibrio emocional que pueden llevar a situaciones límite a la víctima.

“La conducta violenta es algo innato que pertenece a la esencia del ser humano”. La violencia es una conducta aprendida a partir

de modelos familiares y sociales que la definen como un recurso válido para resolver conflictos. Se aprende a utilizar la violencia en la familia, en la escuela, en el deporte, en los medios de comunicación.

Intensidad creciente

Las situaciones de violencia no irrumpen de modo súbito en las familias, sino que van aumentando en intensidad a lo largo del tiempo, al irse cronificando, aumenta su frecuencia y la gravedad de los episodios violentos. Nunca una agresión es única o aislada; si te ha pegado, te volverá a pegar.

En una primera etapa, la violencia es sutil y toma la forma de **agresión psicológica**.

Consiste en atentados contra la autoestima de la mujer: el agresor la ridiculiza, ignora su presencia, no presta atención a lo que ella dice, se ríe de sus opiniones o de sus iniciativas, la compara con otras personas, la corrige en público etc.

Estas conductas no son vividas por la víctima como violentas, pero provocan un continuo debilitamiento de sus defensas psicológicas. La mujer comienza a tener miedo a hablar o hacer algo por temor a las críticas, se siente deprimida y débil.

En una segunda etapa aparece la **violencia verbal**, que refuerza la agresión psicológica: el agresor insulta y denigra a la mujer, la ofende criticándole su cuerpo, le pone sobrenombres descalificantes, la llama loca, desequilibrada, histérica... comienza a amenazarla con agresión física, con matarla o con suicidarse, le grita y la acusa de tener la culpa de todo. Y poco a poco consigue aislarla socialmente.

A continuación comienza la **violencia física**: Le da una bofetada, empujones, después siguen los golpes y las patadas; comienza a recurrir a objetos para lastimarla. Y en medio de toda esta tensión, puede exigirle tener contactos sexuales.

Caracteriza a las situaciones de maltrato la cronicidad (en la mayoría de los casos llevan produciéndose una media de 5 a 10 años) y el comienzo temprano en la historia de la relación ya que los malos tratos suelen aparecer al inicio de la convivencia o al nacer el primer hijo/a.

La tolerancia a estas situaciones se explica por razones de diversa índole entre las que destacaríamos las siguientes:

- La resistencia de la víctima a reconocer el fracaso de la relación, que puede asentarse en creencias religiosas y cultura-

les. Además, se rompe la idea que tenía respecto a lo que sería su vida familiar, su rol de madre y mujer, etc.

- Sesgos cognitivos de las víctimas: como la vergüenza a relatar conductas degradantes, no saber explicarse o situar los acontecimientos, la culpabilidad (al sentirse en ocasiones provocadoras de las agresiones de alguna manera o bien al ver al agresor como una persona débil o un enfermo al que han de cuidar y no abandonar) o pensar que la violencia solo atañe al ámbito de lo privado pueden retrasar la búsqueda de ayuda.
- Dependencia emocional respecto al agresor.
- El temor al futuro, soledad, etc.
- La indefensión generada tras años de sufrimiento inmersa en una relación de maltrato.
- El miedo a la reacción del agresor ante una separación.
- Razones sociales: la opinión que los demás tengan de lo que ocurre, así como el aislamiento social que padecen.
- Razones familiares (la protección de los hijos). Creen que ellos necesitan la figura del padre, pero se desconocen las consecuencias que para estos tiene ser testigos de la violencia en la familia.
- Dependencia económica del agresor, ya que no suelen disponer de recursos para poder abandonar el hogar y mantenerse ellas y sus hijo/as.

Las situaciones de violencia no están presentes de modo continuo en la vida familiar, sino que aparecen de modo cíclico las siguientes fases pudiendo asentarse permanentemente a lo largo de toda la convivencia.

Carácter cíclico

a) Primera fase: acumulación de la tensión, en la cual se produce una sucesión de pequeños episodios que llevan a roces permanentes entre los miembros de la pareja, con un incremento constante de la ansiedad y la hostilidad.

b) Segunda fase: episodio agudo, en la cual, toda la tensión que se había venido acumulando, da lugar a una explosión de violencia, que puede variar en gravedad, desde un empujón hasta el asesinato.

c) Tercera fase: luna de miel, en la que se produce el arrepentimiento por parte del varón, con disculpas y promesas de que nunca más volverá a ocurrir.



Pero al tiempo vuelven a comenzar los episodios de acumulación de tensión y el ciclo continúa y se vuelve a repetir. La experiencia profesional nos demuestra que los episodios de violencia se repiten en el tiempo y que las distintas fases van sucediéndose cada vez con mayor rapidez.

El hombre agresivo

No existen un conjunto de características que diferencien a un hombre violento de otro que no lo es, podríamos decir que no existe un perfil definitivo y exclusivo del agresor, aunque si destacaríamos algunos puntos frecuentes, entre los que se encuentran los siguientes:

El agresor presenta **discrepancias entre su comportamiento en público y en privado**, de hecho, suele aparecer en el ámbito laboral como una persona ejemplar.

Tienden a minimizar y negar sus actos violentos culpa a los demás y sobre todo a su mujer de la violencia que ejerce. La negación de la responsabilidad puede tomar la forma de excusas, de considerar que el problema es estrictamente familiar y por tanto privado, hacer atribuciones externas (por ejemplo, "ella me provocó"), considerar que es algo normal que ocurre en todas las familias o restar importancia a las consecuencias que ese compor-

tamiento tiene.

Utilización de conductas de control desmesurado: abuso verbal, amenazas, manipulación psicológica, chantaje económico, coacción sexual... Utiliza actitudes posesivas y los celos, hasta el punto de limitar la libertad de la mujer y, con acusaciones de infidelidades y descuido de la casa y los/las hijo/as, hacen que rompan sus contactos con amigos/as, compañeros/as de trabajo y familiares. Puede aparecer manipulación de los hijos e hijas para utilizarlos como emisarios.

Los hombres maltratadores mantienen creencias equivocadas sobre los roles sexuales y la inferioridad de la mujer e ideas distorsionadas sobre la legitimación de la violencia como forma de resolver los conflictos.

Asimismo **se muestran muy sensibles a las frustraciones** en otros ámbitos, presentan unas habilidades de comunicación muy limitadas para expresar sentimientos y carecen de estrategias adecuadas para solucionar los problemas. Todo ello contribuye a que en muchas ocasiones los conflictos y los contratiempos cotidianos de estas personas actúen como desencadenantes de los episodios violentos contra la pareja.

Tienen dificultades para expresar sus sentimientos por considerarlo signo de debilidad, lo cual lleva a que los conflictos sean resueltos violentamente. Cuentan con una baja autoestima, por lo que tienden a valorar cualquier situación como amenazante.

Si bien pueden aparecer rasgos de personalidad acentuados como dependencia emocional, agresividad generalizada, problemas en el control de la ira, impulsividad, déficit de autoestima, celos... la mayor parte de los maltratadores son personas sin un trastorno psicopatológico.

Existen multiplicidad de **prácticas que los agresores realizan** para mantener, reafirmar, recuperar el dominio sobre las mujeres, o para resistirse a cualquier manifestación que pudiera representar un aumento de poder de ellas, o para aprovecharse de dicho poder:

- Intimidación: Se dan indicios de que si no se obedece, "algo" podrá pasar: la mirada, el tono de voz, la postura y cualquier otro indicador verbal o gestual pueden servir para atemorizar.
- Toma repentina del mando, sobre todo en cuestiones económicas, se toman decisiones sin consultar, se ocupan espacios comunes, se opina sin que se lo pidan, monopoliza, etc.

- Se recurre a la “razón” para imponer ideas, conductas o elecciones desfavorables a la mujer.
- Control del dinero: No da información sobre usos del dinero común, controla los gastos y exige detalles, lo retiene, lo que obliga a la mujer a pedirle dinero para los gastos de la casa, los hijos, la alimentación...
- Ocupa el espacio sin tener en cuenta las necesidades del resto de personas del núcleo familiar.
- De forma más encubierta, lo que se hace es abusar de la capacidad femenina de cuidado. Se culpa a la mujer de cualquier disfunción familiar y del bienestar que siente con otras personas o situaciones donde el no esté.
- Maniobras de desautorización, ante los/as hijo/as y la red familiar y social.
- Crea una falta de intimidad afectiva, por ejemplo negándose a hablar con la mujer.
- Inspirar lástima, que como anteriormente hemos explicado, forma parte de la fase de arrepentimiento del ciclo de la violencia.

PROBLEMÁTICAS SOCIALES AÑADIDAS AL MALTRATO

PROBLEMÁTICAS SOCIALES AÑADIDAS AL MALTRATO

A la hora de que una mujer rompa con su agresor, existen una serie de problemas que dificultan la toma de decisiones:

a) Déficits informativos

Suele ocurrir que la mujer se encuentre en una situación de desinformación y desorientación: muchas mujeres desconocen cómo actuar ante una situación de malos tratos debido a la situación de estrés en la que viven, cómo se procede a la hora de interponer una denuncia, cuáles son los trámites en caso de separación, derechos que poseen con respecto a los bienes conyugales... Además existen una serie de falsas informaciones o de verdades a medias que los agresores utilizan a la hora de amenazarlas tales como: denuncia por abandono de hogar, perder los derechos sobre los bienes conyugales si se separa de él, quitarle la custodia de los hijos e hijas, alegar que está loca porque está en tratamiento por depresión...

b) Insuficiencia económica

Otra problemática que acompaña a muchas situaciones de violencia es la insuficiencia económica: muchas mujeres no cuentan con un trabajo estable y bien remunerado, ya que no han trabajado fuera del hogar o si lo han hecho, hace mucho que lo dejaron fundamentalmente para dedicarse al cuidado de los hijos y el hogar. Dependen económicamente de sus maridos o compañeros y si rompen con ellos no podrán mantenerse ellas y los menores. Ante este hecho muchas mujeres se ven obligadas a continuar conviviendo con sus agresores.

c) Problemas de vivienda

Mientras los procedimientos judiciales se resuelven, es decir hasta que el o la Juez atribuye el uso y disfrute del domicilio conyugal a la madre y sus hijos, es frecuente que el agresor se niegue a abandonar su domicilio. En estos casos la mujer ha de buscar

una solución alternativa a la convivencia que casi siempre es la de marcharse ella con sus hijos y en numerosas ocasiones, no disponen de un lugar donde establecer su domicilio provisionalmente.

d) Falta de cualificación laboral

La falta de preparación profesional, y de experiencia laboral de muchas de estas mujeres se convierte en un obstáculo que dificulta el acceso al mercado laboral y la independencia económica respecto del agresor.

e) Carencia de apoyo familiar

Puede aparecer falta de apoyo familiar y del entorno más próximo debido al aislamiento social y psicológico al que el agresor somete a la mujer para conseguir el control de su conducta. O bien debido al comportamiento violento del agresor hacia la familia y amigos (amenazas, peleas...). Este aislamiento repercute negativamente a la hora de tener potenciales redes de apoyo.

f) Problemas relacionados con la inmigración

La difícil situación de maltrato se ve agravada en los casos de mujeres inmigrantes debido a problemas como:

- En las situación de ilegalidad tienen más difícil el acceso a los recursos sociales y a los servicios jurídicos.
- Discriminación a la hora de acceder a un puesto de trabajo, una vivienda, etc., por su nacionalidad o condición social.
- Desconocimiento del idioma y la cultura.
- Aislamiento familiar y social, escasez de relaciones.

g) Otros problemas

- Mujeres que padecen maltrato físico y psíquico por marido y/o hijos, y se sienten incapaces de tomar una decisión debido a su avanzada edad.
- Mujeres que por su cultura tienen más difícil la ruptura de la situación de violencia, como por ejemplo las mujeres de etnia gitana.
- Mujeres con alguna enfermedad, discapacidad física, psíquica o sensorial u otro impedimento.

CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES DE MALTRATO PARA LAS MUJERES Y LOS MENORES

CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES DE MALTRATO PARA LAS MUJERES Y LOS MENORES

Las consecuencias psicológicas son debidas a las vejaciones sufridas en el hogar, no son signos de un desequilibrio previo. La experiencia de violencia en el hogar es una variable de riesgo para el desarrollo de trastornos emocionales.

Consecuencias de las situaciones de maltrato para la mujer

Las repercusiones emocionales son las mismas en el maltrato psíquico y en el maltrato físico y psíquico. A nivel psicológico, algunas de las consecuencias que pueden aparecer en las situaciones de violencia doméstica pueden ser:

a) Conductas de ansiedad extrema

Son debidas a la amenaza sobre la vida y la seguridad personal. La violencia, mezclada con periodos de arrepentimiento y calma, suscita en la mujer una respuesta de alerta y sobresalto permanentes. En algunas ocasiones, para conseguir reducir estos estados de ansiedad se recurre a la ingesta de psicofármacos (ansiolíticos principalmente) o al consumo de alcohol u otros tóxicos. Se piensa continuamente en las situaciones vividas, aparece preocupación, miedo y sentimientos de culpa, ... con mucha frecuencia. Ante las situaciones de ruptura con el agresor, también aparece ansiedad debido a la responsabilidad que conlleva hacerse cargo de los hijos e hijas, la soledad, las consecuencias económicas de la marcha... Una forma inadecuada de reducir estos estados de ansiedad puede ser recurrir al alcohol o al abuso de psicofármacos, como pueden ser los tranquilizantes.

b) Depresión y sentimientos de culpabilidad

Las situaciones de violencia cronificadas pueden dar origen a cuadros depresivos. Debido a la indefensión que sufre, la mujer considera que la situación es incontrolable y que nada de lo que haga va a modificar los acontecimientos, dejando de defenderse y de actuar.

La depresión también se relaciona con la falta de actividades lúdicas. Existen una falta de alicientes en su medio, ya que los agresores fomentan el aislamiento social. No suelen presentar conductas de autocuidado, ni comportamientos autogratificantes.

La apatía, la indefensión, la pérdida de esperanza y la sensación de culpa, pueden dificultar aún más la decisión de buscar ayuda o de adoptar las medidas adecuadas. Los sentimientos de culpa se relacionan con las conductas que la víctima ha tenido que realizar para evitar la violencia: mentir, encubrir al agresor, tener contactos sexuales forzados, consentir el maltrato a los/las hijo/as, no educarlos adecuadamente... Evidentemente si la mujer se atribuye la responsabilidad de lo que sucede, al culpabilizarse, es menos probable que busque ayuda.

c) Aislamiento social y dependencia emocional del hombre dominante

La vergüenza experimentada puede llevar a ocultar lo ocurrido, contribuyendo así a la dependencia del agresor, quien a su vez, experimenta un aumento del dominio a medida que se da cuenta del aislamiento de la víctima.

d) Baja autoestima

El autoconcepto y la autoestima son dos elementos constitutivos de la personalidad, ambos generan un buen desarrollo emocional, motivacional y personal del sujeto.

El autoconcepto está formado por los puntos de vista que tenemos sobre nuestra persona que nos otorgan una imagen y valor personal: lo que yo sé y siento de mí, junto con lo que los otros piensan y sienten de mí. A través de la configuración del autoconcepto desarrollamos percepciones y creencias que nos llevan a concluir una idea de nosotras mismas: nos gustamos, somos valiosas, normales e importantes... o por el contrario, no nos gustamos, somos inferiores, no somos capaces... estas conclusiones sobre nosotras mismas conforman la autoestima.

Las agresiones psicológicas transmiten a la mujer la idea de que no es importante, que es incapaz de hacer cosas autónomamente, se utilizan para castigar comportamientos que el agresor cree inadecuados o molestos... De esta continua erosión se deriva en la mayoría de los casos de malos tratos una baja autoestima de la mujer, consecuencia directa de las agresiones psicológicas, ya que deja de percibirse de modo positivo a sí misma.

e) Trastorno por estrés postraumático.

La exposición a violencia puede dar lugar al síndrome por estrés postraumático. En este síndrome la víctima reexperimenta el acontecimiento traumático mediante respuestas fisiológicas (taquicardia, ahogo...) y con un intenso malestar psicológico al exponerse a estímulos que recuerden el acontecimiento, evita los aspectos que se asocian al trauma y su capacidad de respuesta general está embotada. Aparece un aumento de la activación fisiológica, hay dificultades para conciliar o mantener el sueño, irritabilidad, dificultades de concentración, etc.

f) Habitación y no reconocimiento de la situación problemática

Es posible la habitación ante las situaciones de malos tratos, porque no hay conciencia real del abuso que se padece y porque se olvidan con facilidad los sucesos aislados.

Los niños y las niñas víctimas de violencia necesitan ayuda para no repetir en un futuro el esquema de abuso contra otras personas. Cuando la violencia es vivida no directamente sino a través de ser testigo de malos tratos hacia la madre, los menores pueden presentar diversas respuestas psicológicas:

- Identificarse con la madre, se ven a sí mismos también como víctimas asustadas, esta identificación menoscaba la autoestima del menor.
- Intentar ser protector de su madre, atrayendo hacia sí la violencia del padre.
- Identificarse con el padre agresor. Se pone de parte del padre insultando y vejando a la madre para evitar así la ira del padre contra ellos/as. Esto lleva a la formación de una personalidad maltratadora a su vez.
- Se desentiende de la familia y esta reacción le convierte en insolidario y le será difícil sentir amor en una relación futura.

Cuando se sufren o presencian situaciones de descontrol agresivo por parte de un miembro de la familia hacia otro, el niño o la niña se siente confundido y afectado. Si los malos tratos han sido reiterados, el agresor puede ser identificado como alguien a quien no puede querer, en este caso el menor experimenta miedos intensos y sentimientos de desprotección. Puede desarrollar desconfianza hacia otros adultos y problemas con algunos tipos

Consecuencias de ser testigos de violencia para los menores

de autoridad. Por otro lado, puede no entender las actitudes de la madre que "mantiene" al agresor dentro del sistema familiar. Si ve a su madre como débil, puede asumir roles parentales con facilidad.

Una posible organización de las experiencias violentas en la mente del menor es la negación del daño. No se perciben o dejan de percibirse gradualmente las señales del daño. Puede desarrollarse un proceso de identificación con el agresor que los hace proclives a tener a su vez comportamientos violentos, es entonces cuando aparecen problemas de conducta, al mostrarse agresivos con niños y niñas de la misma edad que ellos (pares) o con niños más pequeños e indefensos ya que no cuentan con el modelo de cuidar o proteger a quien es más débil e indefenso que ellos.

Las consecuencias en la vida adulta son serias, se aprende a "comprender" y "justificar" acciones de los demás aun cuando estas (consideradas desde otro contexto) sean inaceptables. Las mujeres pueden estar dispuestas a escuchar argumentos que las descalifiquen, reconocer errores no cometidos y faltas inexistentes, a asumir la culpa ante una acusación, y por tanto, ser muy vulnerables ante situaciones potencialmente abusivas, perpetuándose así las situaciones de violencia.

La violencia también parece desorganizar los aspectos del desarrollo relacionados con el aprendizaje sobre como regular y controlar las emociones. Los niños y las niñas expuestos tienden a ser más difíciles de calmar y tienen dificultad en utilizar las estrategias cognitivas básicas para pasar de un estado emocional a otro, que la mayoría de los menores aprenden.

El desarrollo cognitivo está también afectado en términos de menor madurez cognitiva y puntuación en el coeficiente intelectual, así como en la habilidad para seguir instrucciones. La violencia traumática puede afectar a cómo se almacena la información en la memoria, ya que el/la menor puede adoptar estilos disociativos para guardar memorias perturbadoras o evitar que ciertas asociaciones se hagan conscientes.

Los niños y las niñas expuestos frecuentemente a la violencia se separan de su grupo de iguales o tienen comprometido el desarrollo de sus habilidades sociales. Estos menores pueden tener dificultades para inhibir su propia agresión.

El desarrollo normal de los conceptos morales puede estar desorganizado. Tienen tendencia a hacer atribuciones negativas

u hostiles, de modo que perciben las intenciones de los demás como malévolas, interpretando errores sociales ordinarios como actos motivados por la agresión y la hostilidad.

En situaciones de malos tratos físicos y psíquicos, en los que la mujer rompe con la situación abusiva y se separa del agresor, aparecen inmediatamente numerosos estresores añadidos a una situación ya complicada.

Con mucha frecuencia hay un cambio de domicilio, al menos temporal, mientras se solucionan todos los trámites legales ya que el agresor suele negarse a abandonar el domicilio conyugal. Ese cambio de residencia implica para los menores con frecuencia cambios de centros escolares, con todas las pérdidas que eso conlleva; han de adaptarse a un nuevo colegio, iniciar una nueva red de amistades, adaptarse al currículo escolar del centro y conocer a sus nuevos profesores y profesoras.

Muchas veces, sobre todo en los casos de niños y niñas pequeños, no se les proporciona información respecto al proceso de separación, por lo que pueden aparecer problemas al intentar explicar desde sus coordenadas lo que está sucediendo; dependiendo del desarrollo evolutivo del niño esto acarreará determinado tipo de problemas.

Cuando se produce una separación, tanto la mujer como los menores han de adaptarse a la nueva situación familiar que se presenta. La madre debe responsabilizarse de las normas y la disciplina de sus hijos e hijas ahora que está sola; si ya lo hacía durante su relación de pareja, será una tarea conocida que se sumará a otras muchas que deberá asumir como único progenitor de un hogar monomarental; pero si en su relación de pareja el encargado de hacer cumplir las normas era su cónyuge, pueden aparecer numerosos problemas si la disciplina se impone de modo vago, inconsistente, o si no se plantean las normas con claridad.

Todos estos cambios, unidos a las consecuencias anteriormente citadas que suelen aparecer en testigos e incluso víctimas de situaciones violentas, se traducen en numerosas ocasiones en problemas con el rendimiento escolar, problemas conductuales entre los que destaca especialmente la agresividad, (dirigida hacia sus iguales, entre los hermanos o hacia la madre), quejas somáticas múltiples (dolores de cabeza, de tripa...), etc.

Cómo plantear a los/as hijos/as la separación de los padres

La decisión de deshacer una relación familiar constituye un momento crucial en la vida matrimonial y familiar, esta decisión implica un cambio radical en la vida llevada hasta el momento. Cómo afectará la separación de los padres a los hijos dependerá de una serie de factores interrelacionados:

- De la personalidad y la edad de cada uno de ellos.
- De las vivencias familiares previas a la separación, la violencia de los conflictos, del papel que los hijos e hijas hayan jugado en la separación, de con qué progenitor se identifiquen, etc.
- Del modo en que la separación se decide y explica a los hijos (en referencia a los sentimientos que ellos puedan tener sobre su culpabilidad en la decisión).
- De cómo tras la separación, la familia consigue reorganizar decisiones sobre cómo, con quién, cuándo están los hijos con cada uno de los padres...
- De que los hijos e hijas puedan ser utilizados en el enfrentamiento de los padres o perder relación con alguno de ellos.

Es decir, de la unión de la personalidad, el momento evolutivo y las condiciones de la separación dependerá cómo un niño concreto se verá afectado por la separación de sus padres. No obstante también hay que tener en cuenta que en no pocos casos la separación de los padres es vivida como un elemento "liberador" del ambiente conflictivo previo. Una buena separación siempre es preferible a una mala convivencia.

En ocasiones no se habla a los hijos de la separación, de lo que va a suceder, porque se piensa que son demasiado pequeños o porque se es reacio a dar explicaciones; sin embargo, no hablar con los hijos e hijas de un hecho que les afecta, empeora la situación y lleva a los niños menores de ocho años a culparse de las circunstancias y fenómenos que no comprenden.

Qué y cuánto se les dice a los niños y las niñas, debería estar siempre referido a su edad y personalidad. Hay que decirles la verdad, adaptándola a la edad que tengan, sobre las razones de la ruptura. Todos deben saber, sobre todo si son pequeños, que la separación no ha sucedido por su culpa. No debe transmitirse al niño la idea de que de él depende la separación de los padres, ya que esto les coloca en una difícil situación.

Es importante avisarles con tiempo de la separación, y presentarles los motivos concretos que la hacen oportuna. Es recomen-

dable comunicarles la decisión poco antes de que uno de los cónyuges abandone la casa, de manera que los hijos tengan la posibilidad de reaccionar ante la nueva situación familiar.

Cuando aparecen problemas relacionados con la separación de los padres algunos cuadros clínicos frecuentes en cada una de las edades son los siguientes:

- En preescolares: cuadros regresivos que se manifiestan como trastornos psicossomáticos (desde lo más banal a enfermedades graves). Trastornos del sueño, miedos, ansiedad de separación. Conductas agresivas hacia alguno de los padres.
- En escolares: además de lo señalado anteriormente fracaso en los estudios, sentimientos depresivos, tendencia al aislamiento.
- En adolescentes: también en estas edades pueden aparecer los síntomas anteriores, como fracaso escolar, aislamiento y cuadros depresivos. Se pueden añadir intentos de suicidio, con manejo de las relaciones parentales (en ocasiones favorecidas por alguno de los padres) y conductas sociopáticas (en ambos sexos).

Es importante que seas asesorada sobre la manera más adecuada de transmitirles a tus hijos e hijas la decisión que has tomado.

QUÉ HACER

QUÉ HACER

En este apartado se desarrollan los pasos adecuados a seguir para romper con la situación abusiva que estás viviendo, desde actuaciones que puedes llevar a cabo antes de marcharte de casa (como recoger documentación, dinero...) hasta los recursos generales y específicos con los que la comunidad cuenta para dar respuesta a mujeres y menores víctimas de malos tratos.

Si sufres malos tratos por parte de tu pareja, marido o compañero, eres víctima de un delito. Debes buscar apoyo, información y asesoramiento, puedes acudir a los recursos especializados, a profesionales próximos en los que confíes (por ejemplo, tu médico o médica de cabecera), a amigos o familiares que puedan ayudarte a clarificar tus dudas y a tomar la decisión que consideres más oportuna.

Los servicios especializados te ofrecerán:

Asesoramiento jurídico, ya que es necesario que hables con un abogado o abogada que te informe sobre tus derechos, cómo actuar, cómo interponer denuncia, los trámites del proceso judicial... En el Centro Mujer 24 Horas recibirás asesoramiento jurídico gratuito. Si no puedes desplazarte a Valencia, Castellón o Alicante, pregunta en tu Ayuntamiento dónde puedes obtener apoyo e información.

En el Centro Mujer 24 Horas o en otros servicios dependientes de tu Ayuntamiento recibirás información sobre cómo acceder a la justicia gratuita si careces de recursos económicos o si tus ingresos son inferiores al doble del salario mínimo interprofesional.

Así mismo, recibirás información sobre las medidas de protección que contempla la Ley y podrás resolver todas las dudas jurídicas que tengas.

Qué hacer a nivel individual

Asesoramiento social, valorarán la pertinencia de ingresos en centros de protección, te facilitarán información sobre los recursos de que dispone tu comunidad, te asesorarán en la búsqueda de empleo..., de las prestaciones económicas y de otro tipo a las que tienes derecho. Con estos profesionales podrás mantener un contacto periódico, para ir actuando en caso de que surjan problemas a lo largo del tiempo.

Asesoramiento psicológico, con el que podrás tomar una decisión respecto a qué hacer; te facilitará la adaptación ante tu nueva situación una vez rota esa situación de violencia y, si es preciso, te ofrecerán una terapia más a largo plazo para paliar las consecuencias que el maltrato ha tenido para ti y para tus hijo/as. También intervendrán ante situaciones de crisis que pueden acontecer.

En caso de tener que marcharte de casa, piensa en un lugar seguro dónde acudir, en casa de algún familiar, amistad o ingresar en una casa de acogida

PLANIFICA DE ANTEMANO TU SALIDA Y PROCURA LLEVAR CONTIGO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y OBJETOS:

- Libro de familia
- Copia contrato de arrendamiento
- Copia de la escrituras de propiedad
- Si eres extranjera, el permiso de trabajo
- Ropa
- Tarjeta de la seguridad social
- DNI y pasaporte
- Tarjeta de crédito
- El dinero del que dispongas
- Llaves
- Objetos personales que necesites
- Tratamiento médico tuyo o de tus hijos, si procede

Saca fotocopias de los documentos importantes, escrituras, recibos de banco, nóminas de tu marido o compañero, inversiones, últimas declaraciones de renta. Te pueden ser útiles si se inicia un procedimiento judicial.

Abre una cuenta bancaria que sólo tu conozcas y deposita el dinero del que dispongas.

En caso de que estés casada y tengáis sociedad de gananciales, puedes retirar la mitad del dinero que tengáis ahorrado e ingresarlo en una nueva cuenta bancaria sólo a tu nombre.

Si tu convivencia es extramatrimonial, cada uno sois titulares exclusivamente de los bienes y efectivo que se encuentre a vuestro nombre y por tanto sólo puedes disponer de tus propios bienes o ingresos. En el caso de que tengáis cuentas bancarias conjuntas habrá que concretar el origen de las aportaciones para saber a quien pertenecen.

Equipos de Servicios Sociales

Situados en cada Ayuntamiento y/o Mancomunidad, los y las profesionales de los servicios sociales son los conocedores de la realidad social y constituyen uno de los primeros cauces para la detección, atención y prevención de la violencia de la que son víctimas las mujeres.

Estos equipos están formados como mínimo por una trabajadora social, psicóloga y abogada que te podrán informar de cómo actuar en caso de ser víctima de violencia, a qué recursos puedes acudir, y cómo solicitar una vivienda, una ayuda económica, escolarizar a tus hijos, cómo obtener ayuda psicológica, asesoramiento legal, etc., siempre preservando tu intimidad; no pondrán en marcha ninguna acción sin tu consentimiento.

Teléfonos de urgencia

Si una mujer se encuentran en una situación de emergencia por malos tratos, puede acceder a los teléfonos gratuitos a través de los cuales recibirá información y orientación, sobre cómo actuar ante tales situaciones. Estos teléfonos funcionan las 24 horas del día y están disponibles todos los días del año.

En la Comunidad Valenciana el teléfono es el 900 58 08 88.

El personal que atiende estos teléfonos está constituido por profesionales especializadas y que permanecen en contacto con diferentes instituciones públicas y/o privadas que tienen algún tipo de vinculación con la problemática (juzgados, comisarías, servicios sociales, gabinetes jurídicos, hospitales, cuarteles de la guardia civil, albergues, asociaciones de mujeres, etc.). Cualquier mujer que sufre maltrato será informada de sus derechos y de los

Recursos institucionales generales

Recursos institucionales especializados en mujer

posibles recursos a su alcance para tomar la decisión de romper con la situación ante la que se encuentra.

Infodonas

Es una Red de Centros cuyo objetivo es prestar servicios de información, formación y asesoramiento a las mujeres de la Comunidad Valenciana, facilitándose así su participación, en igualdad de oportunidades y condiciones, en todos los ámbitos que dan contenido a la sociedad valenciana actual.

Centros residenciales

Se accede a estos recursos a través de los Servicios Sociales Generales de cada Ayuntamiento, van dirigidos a mujeres con problemáticas o carencias por lo que se encuentran en situación de riesgo (desempleo, jóvenes con cargas familiares...).

Centros de Protección a la Mujer, Casa de Acogida

Son centros donde las mujeres junto con sus hijos/as pueden permanecer de forma temporal, en aquellas situaciones que por su peligrosidad lo requieran. Están dirigidos específicamente a las mujeres víctimas de la violencia doméstica, destinados a acogerlos durante el periodo de tiempo suficiente para superar la situación de violencia vivida. Las casas de acogida garantizan al máximo la seguridad de estas mujeres, por lo que la ubicación física del inmueble debe salvaguardarse, siendo las diferentes dependencias administrativas (Equipos Base de Servicios Sociales y/o Centros Mujer 24 Horas) quienes remitirán a las mujeres a ellas.

Pueden acceder a las casas de acogida las mujeres nacionales o extranjeras víctimas de malos tratos domésticos siempre que así se determine por los y las profesionales competentes de los Centros Municipales de Servicios Sociales o de los Centros Mujer 24 Horas. Se dará prioridad a los casos en los que la integridad física y/o psíquica de la mujer corra peligro inminente, en los que el maltrato haya sido denunciado, en los que la mujer no posea suficientes recursos económicos, en los que no disponga de apoyo familiar o social.

Para **denunciar malos tratos, agresiones**, etc., puedes acudir a comisarias de policía, cuartel de Guardia Civil o Juzgado de Guardia, no obstante, si deseas acudir a servicios especializados en mujer cuentas con:

EMUME

Es un servicio de la Dirección General de la Guardia Civil, dirigido a los delitos contra la libertad sexual y violencia física o psíquica de la que son víctimas las mujeres y las/os menores. Se ubican en las Comandancias de la Guardia Civil de cada provincia.

SAM

Es el Servicio de Atención a la Mujer, y constituye la respuesta policial articulada por el Cuerpo Nacional de Policía para hacer frente a la violencia de la que son víctimas muchas mujeres. Se encuentra ubicado en la Jefatura Superior de Policía de cada provincia.

Centro Mujer 24 Horas

Es un servicio de la **Dirección General de la Mujer** adscrita a la **Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana**.

Se trata de un **recurso especializado en la atención a mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual en el ámbito laboral, bien hayan sufrido esas problemáticas en el pasado, o bien las estén sufriendo actualmente**.

Funciona las 24 horas del día, los 365 días del año y está atendido permanentemente por una Trabajadora Social y una Psicóloga.

El Centro Mujer 24 Horas, está situado en las capitales de las tres provincias de la Comunidad Valenciana: Castellón, Valencia y Alicante (ver anexo de direcciones).

En el Centro Mujer 24 Horas se ofrece una atención integral y continuada desde los diferentes enfoques profesionales: social, psicológico y jurídico.

Por otra parte, el Centro Mujer 24 Horas elabora informes anuales y estudios específicos promoviendo la investigación sobre cuestiones relacionadas con la violencia contra las mujeres, elabora y difunde folletos y publicaciones sobre materias que contribuyan a formar, informar, concienciar y sensibilizar a la opinión pública y realiza jornadas de formación y sensibilización para profesionales de diferentes ámbitos de actuación.

El Centro Mujer 24 Horas dispone de:

- **El Servicio de Atención Telefónica Gratuita 900 58 08 88**, dirigido a mujeres que, tras vivir una agresión, solicitan ayuda, información y orientación y también a aquellas mujeres que necesitan desangustarse a través de este medio

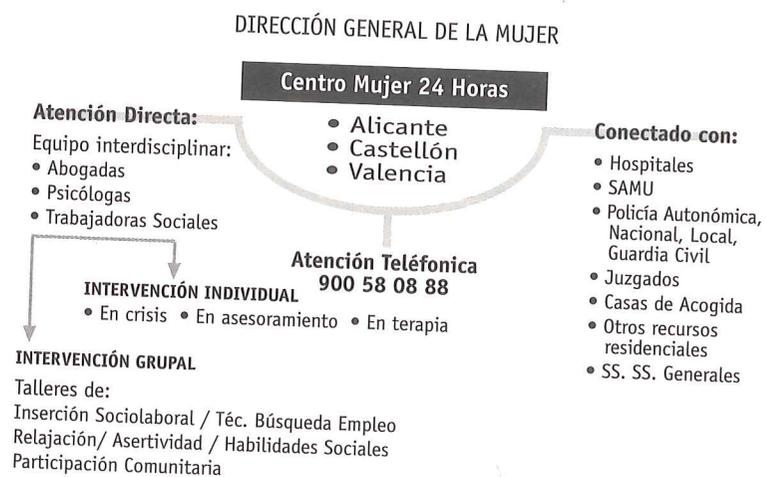
salvaguardando su anonimato. También a mujeres y profesionales que solicitan una información concreta, sobre un aspecto determinado relacionado con esta problemática.

- **El Servicio de Atención Directa**, está dirigido a mujeres que acuden directamente a los Centros Mujer 24 Horas.

Las intervenciones pueden ser individuales o grupales y su finalidad es nivelar los estados de ansiedad, angustia e inseguridad en el que se encuentran las mujeres y potenciar la autoestima, la autonomía personal y fomentar su acceso a la educación, cultura, ocio y trabajo. La finalidad es ofrecerte una ayuda inmediata, escuchar tu situación/problema, analizar tu realidad y consideran contigo cuáles son tus necesidades e intereses más inmediatos.

Desde el servicio de atención directa puede acompañarse al hospital a recibir asistencia sanitaria, al Juzgado a interponer denuncia o a acompañarte a un juicio, a tu domicilio particular a recoger enseres acompañadas por la policía, a la casa de acoger...

El Centro Mujer 24 Horas no es un recurso de carácter residencial; no existe ningún condicionante o requisito previo a la atención en el Centro, a excepción del hecho de que la mujer que solicite ser atendida sea víctima de cualquier manifestación de violencia de género, no requiriéndose ningún tipo de denuncia formal de su situación para solicitar atención en él.



Aspectos legales

La denuncia

No tengas miedo a interponer denuncia contra tu agresor. Es una manera de protegerte y conseguir que se le sancione judicialmente por los hechos reprobables que ha cometido, e intentar que termine la situación que sufres. Aunque es preferible que te asesores antes respecto a cómo interponerla, para ello puedes ponerte en contacto con el Centro Mujer 24 Horas que te corresponda (Valencia, Castellón o Alicante).

En la denuncia debes relatar detalladamente los hechos, cómo sucedieron, las agresiones físicas sufridas y/o haciendo constar textualmente los insultos, amenazas y humillaciones, en el caso de que el maltrato sea psíquico. Si ha acudido la policía a tu casa a auxiliarte, anota su número de carnet profesional para citarlos como testigos en los juicios. Así mismo es conveniente que menciones desde cuándo sufres malos tratos y exprees, si has sufrido agresiones en ocasiones anteriores, en qué han consistido. Si has presentado denuncia con anterioridad, ese caso, llévalas al Juzgado que tramite el último procedimiento, tan pronto como te sea posible, para su constancia.

Menciona los testigos que puedan existir y lee la denuncia con detenimiento antes de firmarla, exige una copia.

En la denuncia es aconsejable incluir los siguientes aspectos:

• Datos correspondientes a la persona denunciante:

- Filiación.
- Domicilio actual y el que tenga previsto ocupar en el futuro.
- Domicilio o teléfono donde pueda ser localizada en caso de abandonar el domicilio familiar. (Este aspecto es muy importante, ya que las notificaciones del Juzgado podrían no llegarte si el domicilio es el de tu anterior pareja).
- Relación de los hechos que motivan la denuncia.
- Hora.
- Lugar.
- Autor.
- Testigos.
- Circunstancias concurrentes.
- Lesiones producidas.
- Asistencia médica prestada, adjuntándose parte facultativo.
- Localización del autor.

• **Situación familiar:**

- Estado civil.
- Relación con la pareja.
- Número de años de convivencia.
- Número de hijo/as, edades y si son o no de ambos.
- Si el marido padece alguna adicción.
- Si los malos tratos son frecuentes y expresión de los mismos.
- Si se producen en presencia de los hijo/as y si les afecta a ellos también.

• **Antecedentes:**

- Si los malos tratos son habituales.
 - Cuando empezaron.
 - Gravedad de los daños causados anteriormente, aunque no los denunciaras.
 - Existencia o no de denuncias precedentes.
 - Existencia o no de condenas o procesos judiciales anteriores por hechos de esta naturaleza.
 - Existencia o no de proceso de separación o divorcio.
- Recuerda también que es muy importante que se recojan absolutamente todos los detalles, no solo los referidos a la agresión, sino cómo se ha producido, si ha utilizado algún objeto como amenaza, si ha roto o destrozado muebles o enseres, si ha maltratado animales domésticos, etc.

“¿Si me marcho de casa porque estoy siendo maltratada, él puede denunciarme por abandono de hogar?”

El delito de abandono de hogar no existe. Tan solo existe el delito de abandono de familia si dejas de prestar la asistencia necesaria a tus hijos o cónyuge si se hallan necesitados. Si eres víctima de malos tratos o te encuentras, tu o tus hijos, en situación de riesgo de padecerlo, tienes derecho a dejar tu casa sin que se considere abandono de familia. No obstante, es conveniente que presentes, antes de 30 días, demanda de separación o medidas provisionales en el Juzgado de Primera Instancia o de Familia de tu domicilio. También sería aconsejable que presentarás denuncia, indicando los malos tratos sufridos, como anteriormente se ha descrito.

“Si me separo, me ha dicho que me quitará a mis hijos”

La custodia de los hijos menores corresponde determinarla el o la Juez, no obstante, en caso de hombres agresivos el o la Juez considera más adecuada la convivencia de los menores con la madre que con el padre.

“¿Qué puedo hacer si mis hijos se han quedado en casa con él, porque yo he tenido que abandonar la casa precipitadamente?”

Si has salido de casa y no has podido llevarte contigo a tus hijos, solicita al o la Juez medidas previas de separación o medidas urgentes de protección a menores, para que se determine de forma inmediata cuál de los dos, el padre o la madre, tendrá la custodia de forma provisional hasta que plantees la demanda de separación o de guardia y custodia de los hijos no matrimoniales en caso de no estar casada.

“El dice que si quiero que me vaya, pero que se quedará con la casa, el dinero y todo lo que tenemos”

Si decides separarte o romper una unión de hecho, debes presentar demanda para que el Juez o la Jueza determine el uso de la vivienda familiar, las pensiones que puedan corresponder a tus hijos o a ti y posteriormente, el reparto de los bienes comunes. Has de tener presente que los bienes conyugales son de ambos. Si deseas cesar tu convivencia extramatrimonial puedes regular judicialmente la atribución de la guarda y custodia de los hijos nacidos en vuestra unión. Si te otorgan la guarda y custodia de los hijos, puedes pedir el uso y disfrute del domicilio familiar aún en el caso de que sea únicamente propiedad de tu pareja.

También es posible que hayáis creado un patrimonio o negocio común, es decir que hayáis constituido una sociedad civil de bienes en la que cada uno de vosotros habrá aportado unos ingresos, bienes o trabajo. Posteriormente podrás liquidar esta sociedad que has constituido con tu compañero.

“Si necesito un abogado o abogada de oficio, ¿me lo concederán si mi marido gana mucho dinero?”

Cuando solicites abogado/a y procurador/a del turno de oficio para plantear un procedimiento contencioso contra tu pareja (separación matrimonial o de unión de hecho), solamente se

tienen en cuenta tus propios ingresos para apreciar si tienes o no derecho a Justicia Gratuita.

“Me asusta separarme porque ya lo intenté y el me perseguía por todos lados”

En la actualidad, los Jueces o las Juezas, después de recibir la denuncia, pueden prohibir a tu agresor que se acerque a ti o a tus familiares o personas que se determine, si considera que existe situación de riesgo, mediante una medida de no aproximación del agresor a la víctima (art. 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). El momento adecuado para solicitar al Juez la adopción de dicha medida de protección es cuando seas citada para ratificar la denuncia o si interpones denuncia en Juzgado de Guardia, en, dicho acto. Igualmente puedes solicitar esta medida compareciendo ante el Juzgado que tramita tu denuncia.

Sin embargo, ten en cuenta que, no por que lo solicites, necesariamente se acordará ya que si el o la Juez no tiene constancia de tu situación de riesgo y maltrato habitual, cabe la posibilidad de que no se adopte dicha medida de protección

Por esto, es muy importante que al interponer denuncia especifiques desde cuándo sufres malos tratos y testigos al los que les conste, así como la situación de riesgo que vives en ese momento. No obstante, si te persigue y te molesta debes denunciar todos estos hechos las veces que sea necesario y llamar a la Policía si te encuentras en apuros (Teléfono de emergencias: 112).

“¿Puedo cambiar la cerradura para que mi pareja agresiva no entre en casa?”

Legalmente no puedes cambiar la cerradura de vuestro domicilio hasta que el Juez o la Jueza no adopte medidas atribuyéndote el uso del domicilio familiar.

Puedes solicitar al/a la Juez de Instrucción la medida cautelar de prohibición de aproximación a ti del agresor, en caso de que corras riesgo y siempre que hayas denunciado los malos tratos.

Si tu marido cambia la cerradura de vuestro domicilio o te expulsa del hogar, puedes interponer denuncia por estos hechos y podrá ser condenado por una falta de coacciones (art. 620 del Código Penal) e imponerle una pena que consiste en una multa de 10 a 20 días, dicha multa, habitualmente, implica una cuota de 1000 pts. diarias.

“Mi marido, tras la separación, no me pasa la pensión de alimentos”

En este caso, debes plantear el procedimiento de ejecución de sentencia de separación para que el Juzgado obligue a tu marido/compañero a pagar la pensión, llegando a embargarle bienes o la nómina si es necesario.

Además, el Código Penal señala como delito de abandono de familia el impago de pensiones por lo que puedes denunciar al padre de tus hijos e hijas por estos hechos si se produce el impago en dos meses consecutivos o cuatro alternos.

Medidas urgentes respecto a los hijos menores de edad (art. 158, Código Civil)

Si tienes hijos menores de edad nacidos de una unión extra-matrimonial que sufren una situación de mal trato o de riesgo de padecerla por parte de tu pareja debes solicitar ante el Juzgado de Primera Instancia que se acuerden medidas urgentes para que se te conceda la guarda y custodia de los menores y se establezca la obligación del pago de una pensión de alimentos por su padre.

Medidas urgentes de separación matrimonial. Si vives una situación de malos tratos debes solicitar ante el Juzgado de Primera Instancia o de Familia de tu domicilio Medidas Urgentes de separación matrimonial para que el Juez o la Jueza ordene la salida del agresor del domicilio familiar y establezca una pensión de alimentos a tus hijos y/o a ti.

**LA NECESIDAD
DE ADOPTAR MEDIDAS
DE AUTOPROTECCIÓN
TRAS LA SEPARACIÓN**

LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN TRAS LA SEPARACIÓN

El periodo tras la separación implica un alto riesgo para ti, es necesario que adoptes medidas de autoprotección especiales en este periodo, independientemente de cuál haya sido la primera reacción que tu marido o compañero haya tenido ante la separación:

- No quedes nunca a solas con tu marido o compañero sea cual sea su comportamiento en los últimos tiempos. No olvides que el mejor predictor de la violencia en el futuro es el comportamiento violento pasado; lo que ya pasó, puede volver a repetirse.
- En cuanto dispongas de la autorización judicial, cambia la cerradura de tu domicilio.
- Alerta a los vecinos para que en caso de que escuchen cualquier cosa anómala avisen a la policía.
- Intenta variar algunas rutinas cotidianas que pueden ser conocidas por el agresor, por ejemplo, la hora en que vas a comprar o bajas a los niños al parque.
- No discutas con él los términos de la separación, hazlo a través de tu abogado o abogada.
- No abras nunca la puerta sin mirar y si tienes niños pequeños, enséñales que no han de abrir.
- Para evitar posibles agresiones por parte de tu pareja, pide a un familiar, amigo o amiga tuya, que acuda a tu domicilio para entregar a los menores a su padre en cumplimiento del régimen de visitas que el Juez o la Jueza haya establecido. No es necesario que seas tú personalmente quien entregue a tus hijos, aunque la entrega se efectuará en el domicilio habitual que tengáis. No es necesario que permitas la entrada de tu antigua pareja a tu vivienda, ni al patio o zaguán de tu edificio.

- Igualmente, la entrega de los menores tras el régimen de visitas debe hacerla el padre en vuestro domicilio. Resultaría conveniente que un familiar o amistad tuya acuda a recibirlos.

ANEXOS

ANEXOS

En los anexos del Manual se recoge la normativa existente sobre Violencia de Género, tanto a nivel europeo como nacional. Así como aspectos relacionados con derecho civil y penal. También recogen los anexos los recursos existente en la comunidad valenciana en materia de violencia de genero, así como la forma de acceder a ellos, direcciones y teléfonos.

ANEXOS NORMATIVA

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) prohíbe toda forma de discriminación por razón de sexo, garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, reconoce la igualdad ante la ley e igual protección contra toda discriminación que infrinja la Declaración.

Ámbito
internacional

La Resolución 1994/45, de 4 de marzo de 1994 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas nombra un/a Relator/a Especial sobre violencia contra las mujeres, que estudie sus causas y consecuencias; asigna a los gobiernos, por primera vez, responsabilidad por los actos de violencia contra las mujeres cometidos por individuos; recomienda la adopción de disposiciones aplicables en las esferas nacional, regional e internacional para eliminar la violencia contra las mujeres, las causas que la generan y paliar las consecuencias que se deriven de ello.

La Plataforma para la Acción aprobada en la **IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres** (NN.UU., Pekín, 1995) fija, como uno de sus objetivos estratégicos (D. 1) el de "Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres" y, a estos efectos, señala las medidas que han de adoptar los gobiernos, incluidos los gobiernos locales, las organizaciones de todo tipo, incluidas las ONG, las instituciones educativas, los sectores públicos y privados, así como los medios de comunicación, empleadoras, empleadores y sindicatos.

La **V Conferencia Mundial sobre Mujeres** (Nueva York 2000). Cinco años después, la Conferencia de Nueva York, organizada por las Naciones Unidas, convoca a Gobiernos y Organizaciones No Gubernamentales de prácticamente todo el mundo, para realizar un balance y revisar los progresos realizados en cada país a partir de la aplicación de la Plataforma de Acción en sus doce esferas de

Ámbito europeo

especial preocupación para avanzar mas rápidamente en el desarrollo de la Plataforma de Acción de Beijing.

Los Estados Miembros pudieron consensuar un documento que mas tarde sería refrendado por la Asamblea General. En el documento Mujer 2000, se piden mecanismos mas fuertes para tratar todas las formas de violencia doméstica, se condena por primera vez en un documento internacional los crímenes de honor al matrimonio forzado y se reconoce la violación marital. El texto también condena el tráfico y el abuso sexual de mujeres, niñas y niños.

El Parlamento Europeo en la Resolución de 11 de junio de 1986, considerando que las mujeres y las niñas se ven sometidas a diversas formas específicas de violencia que suponen una violación de sus libertades individuales, de su dignidad y su autodeterminación y, además, que estas violaciones no pueden ser consideradas como una alteración accidental de las relaciones entre los individuos, pide que se realicen campañas de información y concienciación en los Estados miembros, orientando acerca de los organismos que pueden ayudar a las víctimas de este tipo de violencia y fomentando la denuncia de dichos actos; una campaña de información sexual; formación adecuada para los jueces y abogados para erradicar actitudes sexistas; y las modificaciones legislativas necesarias para el reconocimiento de las agresiones sexuales, tanto dentro como fuera del matrimonio.

La **Declaración del Consejo de Europa de 19 de diciembre de 1991**, relativa a la aplicación de la Recomendación de la Comisión sobre la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, invita a los estados miembros a poner en práctica políticas integradas para prevenir y luchar contra el acoso sexual en el trabajo.

En 1997, el Parlamento Europeo emitió la **Resolución sobre una campaña europea de tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres**, en la cual se considera, entre otros aspectos, que en la Unión Europea la violencia contra las mujeres en el hogar es frecuente y persiste; que la mayoría de los abusos no se denuncian a la policía; que los hombres que recurren a la violencia pertenecen a todos los grupos de edad y proceden de todos los medios, culturas y clases sociales; que la violencia de los hombres contra las mujeres sigue estando rodeada de mitos, por ejemplo, que la vio-

lencia es un asunto privado, que el comportamiento de las mujeres puede ser la causa de la violencia ejercida por los hombres contra ellas, que la violencia sexual que padecen las mujeres tiene unas consecuencias físicas y psíquicas sumamente perjudiciales para ellas y que se debe fomentar la creación de estructuras organizativas que proporcionen la atención adecuada; y que las personas que son objeto de una violencia continua terminan padeciendo un estado de dependencia y son incapaces de reaccionar frente al problema.

En consecuencia, pide a la Comisión y a los estados miembros que tomen la iniciativa de elaborar programas escolares destinados a aumentar el nivel de conciencia entre adolescentes de ambos sexos sobre los efectos de la violencia por razón de género; que apoyen y financien sobre todo servicios independientes para las víctimas de la violencia, incluidos refugios y albergues; que existan líneas telefónicas fiables, que funcionen las 24 horas del día de forma gratuita y que sirvan como una primera fuente de información y apoyo para las mujeres que puedan haber sido víctimas de actos de violencia; y que dispongan de un procedimiento sistemático para todos los casos de violencia contra las mujeres, ya se comuniquen en primer lugar a la policía, a los servicios sociales y sanitarios, a los centros de acogida o a las organizaciones de mujeres etc.

La Constitución Española, en su **Título I**, incluye el **artículo 14**, que establece una cláusula general de igualdad de todos los españoles y españolas ante la ley y prohíbe hacer discriminaciones por "...razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". El derecho a la vida y a la integridad física y moral; el derecho a no ser sometido a torturas, penas o tratos inhumanos o degradantes y el derecho a la libertad y a la seguridad vienen establecidos como derechos y libertades fundamentales en los artículos 15 y 17.

El artículo 39.1.2 de la Constitución Española,

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales estos ante la Ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil."

Ámbito estatal

El Código Penal define y castiga el delito de malos tratos físicos y/o psíquicos habituales sobre su cónyuge, pareja, hijo/as y otros familiares en el artículo 153 que establece:

“El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él de forma estable por análoga relación de afectividad, o sobre los hijos propios o del cónyuge o conviviente, pupilos, ascendientes o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de uno u otro, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieren concretado los actos de violencia física o psíquica. Para apreciar la habitualidad a que se refiere el párrafo anterior, se atenderá al número de actos de violencia que resulten acreditados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferentes víctimas de las comprendidas en este artículo, y de que los actos violentos hayan sido o no objeto de enjuiciamiento en procesos anteriores.”

Las lesiones y los malos tratos físicos entendidos como faltas se regulan en el **artículo 617 del Código Penal** que dice:

1. “El que por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión no definida como delito en este Código, será castigado con la pena de arresto de tres a seis fines de semana o multa de uno a dos meses.
2. El que golpear o maltratara de obra a otro sin causarle lesión será castigado con la pena de arresto de uno a tres fines de semana o multa de diez a treinta días. Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el artículo 153, la pena será la de arresto de tres a seis fines de semana o multa de uno a dos meses teniendo en cuenta la posible repercusión económica que la pena impuesta pudiera tener sobre la propia víctima o sobre el conjunto de los integrantes de la unidad familiar.”

Para diferenciar el delito de la falta de lesiones hay que acudir al **artículo 147.1 del Código Penal** que señala:

“El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado como reo de delito de lesiones

con la pena de prisión de seis meses a tres años, siempre que la lesión requiera objetivamente, para su sanidad, además de una, primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.”

Los malos tratos psíquicos considerados como falta están previstos en el **artículo 620 del Código Penal** que dice:

“Serán castigados con la pena de multa de diez a veinte días:

1. Los que, de modo leve, amenacen a otro con armas u otros instrumentos peligrosos, o los saquen en riña, como no sea en justa defensa, y salvo que el hecho sea constitutivo de delito.
2. Los que causaren a otro una amenaza, coacción, injuria o vejación injusta de carácter leve.

Los hechos descritos en los dos números anteriores solo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el artículo 153 la pena será de arresto de dos a cuatro fines de semana o la de multa de diez a veinte días, teniendo en cuenta la posible repercusión económica que la pena impuesta pudiera tener sobre la propia víctima o sobre el conjunto de los integrantes de la unidad familiar. En estos casos no será exigible la denuncia a la que se refiere el párrafo anterior de este artículo, excepto para la persecución de las injurias.”

Delito de amenazas **artículo 169**:

“El que amenazara a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, será castigado:

1º. Con la pena de prisión de uno a cinco años si se hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo cualquier otra condición, aunque no sea ilícita y el culpable hubiere conseguido su propósito. De no conseguirlo, se impondrá la pena de prisión de seis meses a tres años.

Las penas señaladas en el párrafo anterior se impondrán en su mitad superior si las amenazas se hicieren por escrito, por teléfono o por cualquier medio de comunicación o de reproducción,

o en nombre de entidades o grupos reales o supuestos.

2º. Con la pena de prisión de seis meses a dos años, cuando la amenaza no haya sido condicional.”

Finalmente el **artículo 208 del Código Penal** castiga las injurias o vejaciones injustas de carácter leve.

“Es injuria la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

Solamente será constitutivo de delito las injurias que por su naturaleza, efectos y circunstancias, sean tenidas en el concepto público por graves.

Las injurias que consistan en imputación de hechos no se considerarán graves, salvo cuando se hayan llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.”

En cuanto a la agresión sexual, el **artículo 178 del Código Penal**, afirma:

“El que atentare contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación, será castigado como responsable de agresión sexual con la pena de prisión de uno a cuatro años”.

El artículo 179 del Código Penal dice:

“Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal o introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación, con la pena de prisión de seis a doce años.”

El **artículo 180 del Código Penal** establece:

“1.- Las anteriores conductas serán castigadas con las penas de prisión de cuatro a diez años para las agresiones del artículo 178 y de doce a quince años para las del artículo 179, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1ª.- Cuando la violencia o intimidación ejercidas revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.

2ª.- Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o mas personas.

3ª.- Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación y, en todo caso, cuando sea menor de trece años.

4ª.- Cuando para la ejecución del delito, el responsable se haya prevalido de una situación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima.

5ª.- Cuando el autor haga uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, susceptibles de producir la muerte o alguna de las lesiones previstas en los artículos 149 y 150 de este Código, sin perjuicio de la pena que pudiera corresponderle por la muerte o lesiones causadas.

2.- Si concurrieren dos o mas de las anteriores circunstancias, las penas previstas en este artículo se impondrán en su mitad superior.”

El **artículo 181 del Código Penal** define el abuso sexual y señala:

1.-“El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizara actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado, como responsable de abuso sexual, con la pena de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses.

2. A los efectos del apartado anterior, se consideran abusos sexuales no consentidos los que se ejecuten sobre menores de trece años, sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare.

3.- La misma pena se impondrá cuando el consentimiento se obtenga prevaliéndose el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.

4.- Las penas señaladas en este artículo se impondrán en su mitad superior si concurriere la circunstancia 3ª o la 4ª, de las previstas en el apartado 1 del artículo 180 de este Código.”

El **artículo 182 del Código Penal** señala:

“1.- En todos los casos del artículo anterior, cuando el abuso sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías el responsable será castigado con la pena de prisión de cuatro a diez años.

2.- La pena señalada en el apartado anterior se impondrá en su mitad superior cuando concurra la circunstancia 3ª o la 4ª, de las previstas en el artículo 180.1 de este Código.”

El **artículo 183 del Código Penal** dice:

«1.- El que interviniendo engaño, cometiere abuso sexual con persona mayor de trece años y menor de dieciséis, será castigado con la pena de prisión de uno a dos años, o multa de doce a veinticuatro meses.

2.- Cuando el abuso consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de objetos por alguna de las dos

primeras vías, la pena será de prisión de dos a seis años. La pena se impondrá en su mitad superior si concurriera la circunstancia 3ª o 4ª de las previstas en el artículo 180.1 de este Código.”

El **artículo 184 del Código Penal** define el delito de acoso sexual y señala que :

“ 1.- El que solicitare favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocara a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil y humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de arresto de seis a doce fines de semana o multa de tres a seis meses.

2.- Si el culpable de acoso sexual hubiere cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena de arresto de doce a veinticuatro fines de semana o multa de seis a doce meses.

3.- Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de arresto de doce a veinticuatro fines de semana o multa de seis a doce meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 del presente artículo”.

El **artículo 57 del Código Penal** establece:

“Los Jueces o Tribunales, en los delitos de homicidio, aborto, lesiones, contra la libertad, de torturas y contra la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, atendiendo a la gravedad de los hechos o al peligro que el delincuente represente, podrán acordar en sus sentencias, dentro del periodo de tiempo que los mismos señalen que, en ningún caso excederá de cinco años, la imposición de una o varias de las siguientes prohibiciones:

- a. La de aproximación a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determinen el Juez o Tribunal.
- b. La de que se comunique con la víctima, o con aquellos de

sus familiares u otras personas que determinen el Juez o Tribunal.

c. La de volver al lugar en que se haya cometido el delito o de acudir a aquél en que resida la víctima o su familia, si fueren distintos.

También podrán imponerse las prohibiciones establecidas en el presente artículo, por un período de tiempo que no excederá de seis meses, por la comisión de una infracción calificada como falta contra las personas de los artículos 617 y 620 de éste Código»

La **Ley Orgánica 9/2002, de 10 de diciembre, de Modificación del Código Penal y del Código Civil, sobre Sustracción de Menores**. Añade al Código Penal la tipificación del delito y falta de sustracción de menores. Así mismo adiciona al Código Civil, la adopción de medidas necesarias en caso de riesgo de sustracción de menores.

La **Ley de Enjuiciamiento Criminal** señala en su **artículo 13**: “Se consideran como primeras diligencias la de consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, la de recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente, la de detener, en su caso, a los presuntos responsables del delito, y la de proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo, a sus familiares o a otras personas, pudiendo acordarse a tal efecto las medidas cautelares a las que se refieren el artículo 544-bis de la presente Ley.”

La **Ley 38/2002, de 24 de octubre, de Reforma Parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal** sobre Procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas y de modificación del Procedimiento Abreviado. Introduce los llamados “juicios rápidos”. Este nuevo procedimiento es de aplicación para cuando el proceso se incoa en virtud de atestado policial y se trate de delitos con penas privativas de libertad que no excedan de 5 años y que sean flagrantes, o de lesiones, coacciones, amenazas, violencia física o psíquica habitual, de hurto, de robo, de hurto y robo en vehículos o contra la seguridad en el tráfico, y que sean de sencilla instrucción.

En cuanto a las faltas, esta reforma indica la celebración del Juicio de Faltas en el Juzgado de Guardia, cuando se inicie por atestado policial de hechos tipificados como faltas en los arts. 617 ó

620 del Código Penal, siempre que el ofendido sea alguna de las personas a que se refiere el artículo 153 del mismo código, así como en el artículo 623.1 del Código Penal (hurto) que sea flagrante.

La **Ley Orgánica 8/2002, de 24 de octubre complementaria de la Ley de Reforma Parcial de Ley de Enjuiciamiento Criminal** sobre Procedimiento para enjuiciamiento rápido e inmediato de delitos y faltas y de modificación del Procedimiento Abreviado.

La **Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual** (desarrollado por Reglamento en el Real Decreto 738/1997 de 23 de mayo) regula las ayudas de contenido económico a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y la asistencia a las víctimas de este tipo de delitos.

La **Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor de 15 de enero de 1996**, establece en el artículo 2:

“En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Asimismo, cuantas medidas se adopten al amparo de la presente Ley deberán tener un carácter educativo.

Las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de forma restrictiva.”

El artículo 12 de la misma Ley señala:

“1. La protección del menor por los poderes públicos se realizará mediante la prevención y reparación de situaciones de riesgo con el establecimiento de los servicios adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la Ley.

2. Los poderes públicos velarán para que los padres tutores o guardadores desarrollen adecuadamente sus responsabilidades y facilitarán servicios accesibles en todas las áreas que afectan al desarrollo del menor.”

La **Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores** desarrolla la exigencia de una verdadera responsabilidad jurídica de los menores infractores de hechos tipificados como delitos o faltas por el Código Penal y las restantes leyes penales especiales. La reacción jurídica dirigida al menos infractor, pretende ser de naturaleza educativa, prima el interés superior del menor pero sin olvidar el interés propio del

perjudicado o víctima. La ley establece el límite de los catorce años de la edad para exigir responsabilidad a los menores de edad penal y se diferencian, en el ámbito de aplicación de la Ley y de la graduación de las consecuencias por los hechos cometidos, dos tramos, de catorce a dieciséis y de diecisiete a dieciocho años.

El **Informe del Consejo General Poder Judicial de 21 de marzo de 2001 sobre Violencia Doméstica**. En el citado informe, el Consejo General del Poder Judicial, tras un exhaustivo estudio sobre la problemática jurídica de la violencia doméstica, se realizan sugerencias sobre las reformas que sería aconsejable acometer para incrementar la eficacia en la lucha contra la violencia doméstica, como son: creación de un Registro de Medidas contra la Violencia Doméstica para centralizar cualquier medida acordada por los Juzgados y Tribunales con relación a este tipo delictivo, así como incrementar el control de su cumplimiento. Igualmente, se recomienda mayor coordinación de las jurisdicciones civil y penal. Así mismo, el citado informe contiene una guía práctica de actuación contra la violencia doméstica que se refiere a las actuaciones en el Juzgado de Guardia, normas de reparto para tramitación urgente, trato a la víctima en dependencias judiciales y evitar coincidencia física del denunciante y denunciado.

IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2003 – 2006, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 7 de marzo de 2003. En este Plan se establecen las líneas de actuación del Instituto de la Mujer para los próximos cuatro años, con el fin de introducir la igualdad de género en todas las políticas de intervención, así como de impulsar el avance de las mujeres en aquellos ámbitos de la vida social en que su presencia se muestra, todavía, insuficiente. El Plan se articula en 8 áreas de actuación, en cada una de ellas se incluyen actuaciones concretas a llevar a cabo, que velan por la igualdad entre mujeres y hombres, bajo el mencionado concepto de *mainstreaming*. Otro principio fundamental que inspira este Plan es el de la cooperación, referido a la colaboración entre los diferentes agentes que pueden estar implicados en su puesta en marcha: Administraciones Públicas, agentes sociales, ONG e, incluso, la sociedad en general.

II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001 – 2004). Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 11 de mayo de 2001, pretende profundizar y continuar realizando acciones, dedicando más recursos y esfuerzos, para luchar contra la violen-

cia doméstica. Este II Plan establece el marco de las estrategias a desarrollar, con el fin de conseguir cuatro objetivos principales: fomentar una educación basada en los valores de diálogo, respeto y tolerancia; mejorar la legislación y el procedimiento legal; completar el mapa de recursos sociales en todo el territorio nacional y, potenciar la coordinación entre las actuaciones de los diferentes organismos y de las organizaciones sociales que trabajan en la prevención y eliminación de la violencia doméstica.

Ámbito autonómico

Decreto 93/2001 de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.

Decreto 3/2003, de 21 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Fondo de Garantía de Pensiones por Alimentos. Su finalidad es atender la situación de necesidad económica producida en caso de impago de la pensión de alimentos determinada por el Juez, que haya sido reclamada judicialmente.

Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece en el **artículo 2º**: "Los derechos deberes y libertades de los valencianos son establecidos o reconocidos por la Constitución y el presente Estatuto. Corresponde a la Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los ciudadanos y los grupos en que se integran sean reales y efectivas; eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, fomentar el desarrollo de las peculiaridades del Pueblo Valenciano y facilitar la participación de los valencianos en la vida política, económica, cultural y social."

Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (2001 - 2004), que fue aprobado por acuerdo del Pleno del Gobierno Valenciano de 10 de julio de 2001, plantea la integración en la Comunidad Valenciana de las políticas de igualdad de oportunidades dentro de las políticas generales de la Comunidad y propone una estrategia seria y concreta de acción a medio plazo, integradora y global.

Este Plan contempla las líneas de actuación a abordar por el Gobierno Valenciano con el fin de profundizar y completar las acciones llevadas a cabo durante el Primer Plan para la Igualdad de Oportunidades (1997 - 2000), para permitir a las mujeres valencianas su libre desarrollo y su participación activa en todos los ámbitos de la vida política, económico, social, cultural y laboral de la

Comunidad Valenciana.

El Plan se estructura en 10 ámbitos de actuación:

1. Incorporación de la perspectiva de género a la normativa y a la estructura organizativa de los poderes públicos de la Comunidad Valenciana
2. La participación de las Mujeres en la toma de decisiones. Promoción activa de la igual participación de las mujeres y los hombres en la sociedad y en la vida política y económica, y en particular fomento de la participación de las mujeres en los procesos electorales.
3. Cultura, imagen y medios de comunicación. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso y participación de las mujeres a las diferentes manifestaciones culturales, deportivas y de medios de comunicación, y sensibilización y formación de los profesionales de los medios de comunicación.
4. Coeducación. Integración de las perspectivas de género y el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la educación y la formación reglada.
5. Empleo y economía social. Promoción de la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
6. Conciliación de la vida familiar y laboral. Fomento de la armonización de las responsabilidades entre hombres y mujeres.
7. Salud integral de las mujeres. Promoción de una política sanitaria que contemple las especificidades de la salud de las mujeres.
8. Violencia de género. Políticas destinadas a la protección de mujeres víctimas de violencia de género y acceso de las mismas a servicios y recursos sociales.
9. Exclusión social y feminización de la pobreza. Medidas específicas de protección e integración social de los colectivos de mujeres en situación de precariedad económica o con riesgo de exclusión social.
10. Cooperación. Apoyo de proyectos de cooperación internacional, así como acciones dirigidas a la colaboración institucional.

Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres (2001 - 2004). Con este Plan de acción, aprobado el 15 de enero de 2002, el Gobierno Valenciano

ofrece un instrumento para conseguir la erradicación del gravísimo problema de la violencia de género.

Las principales medidas de este plan son:

1. Medidas en el ámbito jurídico
2. Medidas en el ámbito sanitario
3. Medidas en el ámbito asistencial y de intervención social
4. Medidas en el ámbito policial

Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana para la Igualdad de Mujeres y Hombres. La Comunidad Valenciana se convierte en la primera autonomía española que eleva a rango de ley la igualdad de géneros. Establece una serie de medidas y garantías dirigidas a la eliminación de la discriminación y a la consecución del ejercicio pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales para las mujeres sobre la base de la igualdad de mujeres y hombres.

El Título Segundo “De la actuación administrativa” contiene un Capítulo dedicado en exclusiva a la problemática de la violencia de género, **Capítulo VI “De la violencia contra las mujeres”**, dada la relevancia de esta grave problemática, cuyo origen se encuentra en la desigualdad de las relaciones entre hombres y mujeres.

Ley 5/1997, de 25 de junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana

a) La presente Ley tiene por objeto regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales, sanitarios y educativos.
- El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

b) Organización de los Servicios Sociales

- I. Servicios Sociales Generales o Comunitarios, dirigidos a toda la población y con los siguientes servicios y programas:

- Servicios de Información, Orientación y Asesoramiento técnico.
 - Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Programas de Cooperación Social.
 - Programa de Convivencia y Reinserción Social.
 - Programas de Ocio y Tiempo Libre.
 - Programa de Atención de Necesidades Básicas.
 - Programa de Prevención y Reinserción Social.
2. Servicios Sociales Especializados, dirigidos a sectores de población con especiales características que requieren un tipo de atención más específica:
- Familia, Infancia y Juventud.
 - Tercera Edad.
 - Personas con discapacidades.
 - Drogodependencias.
 - Personas enfermas terminales.
 - Mujer.
 - Minorías étnicas.
 - Colectivos con riesgo de marginación.

La Ley menciona con respecto a la mujer que “se proporcionará la atención necesaria a aquellas mujeres que se encuentren en situación de riesgo por malos tratos, carencia de apoyo familiar, ausencia de recursos personales u otras circunstancias”.

**ANEXO
RECURSOS EXISTENTES EN LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE LA MUJER**

Alicante

C/ García Andreu, 12
03007 Alicante
Tel. 96 592 97 47

Castellón

C/ Enseñanza, 10
12001 Castellón de la Plana
Tel. 96 422 80 14

Valencia

C/ Nàquera, 9
46003 Valencia
Tel. 96 398 56 00

**BIBLIOTECAS DE
LA DIRECCIÓN GENERAL
DE LA MUJER**

Alicante

C/ García Andreu, 12
03007 Alicante
Tel. 96 592 97 47

Castellón

C/ Enseñanza, 10
12001 Castellón de la Plana
Tel. 96 422 80 14

Valencia

C/ Nàquera, 9
46003 Valencia
Tel. 96 398 56 00

**CENTROS MUJER
24 HORAS**

Alicante

C/ García Andreu, 12
03007 Alicante
Tel. 900 58 08 88

Castellón

C/ Mayor, 100-2-11
12001 Castellón de la Plana
Tel. 900 58 08 88

Valencia

C/ Guillén de Castro, 100-102
46003 Valencia
Tel. 900 58 08 88

**CENTROS MUNICIPALES DE
SERVICIOS SOCIALES**

Alicante

Centro Social 1

C/ San Roque, 17 (Casco Antiguo)
03002 Alicante
Tels. 96 520 94 99 / 96 520 95 78

**Centro Social Comunitario
"Isla de la Cuba", (CS 2)**

C/ Isla de la Cuba, 40
03010 Alicante
Tels. 96 593 00 39 / 96 593 01 86

Centro Social 3

Av. Catedrático Soler, 46
03007 Alicante
Tels. 96 528 45 65 / 96 528 44 11

**Centro Social Comunitario
"Gastón Castelló" (CS 4)**

C/ Pino Santo, 1-A
03011 Alicante
Tels. 96 517 57 12 / 96 518 27 75

**Centro Social Comunitario
"Virgen del Carmen" (CS 5)**

C/ Serra de Cavalls, 1
03014 Alicante
Tels. 96 517 47 45 / 96 517 52 46

Castellón

Barris al Nord

C/ Rambla Carbonera, 18
12004 Castellón de la Plana
Tel. 964 20 03 91

Valencia

Barris al Sud

C/ Yeste, 8
12005 Castellón de la Plana
Tel. 964 25 18 19

Gremor

C/ Sta Cruz de Tenerife, 7
12004 Castellón de la Plana
Tel. 964 24 76 00

El Grau

Camino Serradal, 2 bajo
12100 Castellón de la Plana
Tel. 964 28 13 68

Estepar Marrada

Grpo. San Lorenzo. Bl. 1 bajo
12006 Castellón de la Plana
Tel. 964 25 16 89

Rafalafena

C/ Marqués de la Ensenada, 10
bajo. 12003 Castellón de la Plana
Tel. 964 22 40 05

San Miguel

C/ Onda, 11
12006 Castellón de la Plana
Tel. 964 24 45 84

CMSS Benimaclet

C/ Sant Esperit, 15
46020 Valencia
Tel. 96 352 54 78 - ext. 4380

CMSS Campanar

C/ Grabador Enguïdanos, s/n
46015 Valencia
Tels. 96 348 72 25 / 96 348 73 25

CMSS Cruz Cubierta

C/ Tomás de Villarroya, 17
46017 Valencia
Tel. 96 357 29 27

CMSS Fuensanta

C/ Virgen de la Fuensanta s/n
46015 Valencia
Tels. 96 350 39 77 / 96 350 35 12

CMSS Malvarrosa

C/ Beato Juan Grande, 40
46011 Valencia
Tel. 96 371 33 71

CMSS Nazaret

C/ Parque, 94
46024 Valencia
Tels. 96 367 70 26 / 96 367 55 16

CMSS Olivereta

C/ Torres, 14
46018 Valencia
Tels. 96 359 63 63 / 96 370 97 55

COLEGIOS DE ABOGADOS

Alicante

Avda. Juan Gil Albert, 37
Entreplanta. 03804 Alcoy
Tel. 96 533 74 31
Fax: 96 552 59 92

C/ Gravina, 4-2^a
03002 Alicante
Tel. 96 520 52 67 - 96 520 34 27
y 96 514 51 80
Fax: 96 520 07 88

C/ Puente Ortices, 13
03202 Elche
Tel. 96 545 59 16
Fax: 96 545 66 37

Pl. de las Salesas, s/n
03300 Orihuela
Tel. 96 674 49 49
Fax: 96 674 47 53

*Delegación en Torrevieja del Ilustre
Colegio de Abogados de Orihuela*
C/ Tomillo, 2 (esq. Avda. Orihuela)
03180 Torrevieja

Castellón

C/ Temprado, 15
12002 Castellón de la Plana
Tel. 96 422 47 98 - 96 422 47 50
Fax: 96 423 94 51

Valencia

C/ Ronda de Algemesi, 13 bajo
46600 Alzira
Tel. y Fax: 96 240 11 81

CMSS Quatre Carreres

C/ Arabista Ambrosio Huici, s/n
46013 Valencia
Tels. 96 374 43 93 / 96 374 43 89

CMSS Salvador Allende

C/ San Juan de la Peña, 3-2^o
46019 Valencia
Tels. 96 365 77 06 / 96 365 78 75

CMSS Ciutat Vella

C/ Mesón de Morella, 2
46003 Valencia
Tels. 96 352 54 78 - ext. 4167

Todos los Ayuntamientos o Mancomunidades disponen de Servicios Sociales. Para conocer la ubicación física del Centro de Servicios Sociales que te corresponde en tu zona de residencia, has de dirigirte a tu Ayuntamiento donde te informarán.

Plaza Juan Fuster, 14
46240 Carlet
Tel. 96 299 44 62 / Fax: 96 253 40 36

C/ Ciudad Laval, 1
46700 Gandia
Tel. 96 287 04 93 / Fax: 96 287 81 62

C/ Plá del Arc, s/n
46160 Lliria
Tel. 96 279 02 86 / Fax: 96 279 37 69

C/ Conde Torrefiel, 2
46870 Ontinyent
Tel. y Fax: 96 238 79 07

Avda. Lamo de Espinosa, 20
46340 Requena
Tel. 96 230 21 04 / Fax: 96 230 56 23

Plaza del Convento, s/n
46410 Sueca
Tel. y Fax: 96 170 45 83

Avda. Dr. Palos, 24
46500 Sagunto
Tel. 96 266 51 21 7
Fax: 96 266 58 70

Plaza de la Libertad, 2-3ª
46900 Torrente
Tel. y Fax: 96 156 61 09

Plaza Tetuán, 16.
46003 Valencia
Tel. 96 394 18 80
Fax: 96 310 31 80

CUERPO NACIONAL DE POLICIA

Alicante
Tel. 96 514 88 88
Servicio Atención a la Mujer
SAM Tel. 965 514 88 39

Castellón
Tel. 964 25 36 00
Servicio de Atención a la Mujer
S.A.M. Tel. 964 25 36 00 ext. 207

Valencia
Tel. 963 53 95 39
Servicio de Atención a la Mujer
S.A.M. Tel. 963 53 96 43

GUARDIA CIVIL

Equipo Mujer y Menor de la
Guardia Civil (EMUME) - Tel. 062

JUZGADOS DE GUARDIA JUZGADOS DE MALOS TRATOS

Alicante
Juzgado de Instrucción Nº 5
Avda. Aguilera, 53
03007 Alicante
Tel. 965 93 59 79

Fiscalía
Pl. Ayuntamiento s/n.
03007 Alicante
Tels. 965 93 59 58 - 59
Fax. 965 93 59 50

Instituto de Medicina Legal
Avda. Aguilera, 53
03007 Alicante
Tel. 96 593 57 19
Fax 96 593 57 19

Elche
Juzgado de Instrucción nº 5
Plaza Reyes Católicos s/n
03204. Elche
Tel. 92 265 71 18

Policía Nacional
Tel. 96 545 13 53

Guardia Civil - Tel. 96 545 10 82

Orihuela
Juzgado de Instrucción nº 4
C/ Santa Justa, 4
03300 Orihuela
Tel. 96 674 13 92

Comisaria de Policía
Tel. 96 530 00 82

Guardia Civil - Tel. 96 530 01 39

Castellón
Juzgado de Primera Instancia
Plaza Juez Borrull s/n
12003 Castellón de la Plana

Fiscalía
Tel. 96 435 62 14

Instituto de Medicina Legal
Tel. 96 435 61 23

Valencia:
Juzgado de Guardia
Avda. Navarro Reverter, 1
46004 Valencia
Tel. 96 387 81 02

Fiscalía - Tel. 96 387 86 15

Instituto de Medicina Legal
C/ Palacio de Justicia s/n
46003 Valencia
Tel. 96 387 81 22

Alzira
Juzgado de Instrucción de Alzira
Ronda de Algemés, s/n
46600 Alzira
Decanato Tel. 96 240 13 26

Comisaria de Policía
Tel. 96 241 02 05

Cuartel de la Guardia Civil
Tel. 96 241 11 12

OFICINA DE AYUDA A VÍCTIMAS DEL DELITO

Valencia

C/ Cronista Carreres, 11-3
46003 Valencia
Tel. 963 50 91 58
Fax 963 52 67 58

Xàtiva

C/ Moncada, 30 - Edificio PROP
46800 Xàtiva
Tel. 962 28 31 96
Fax 962 28 17 01

Castellón

Pl. Borrull, 10
12003 Castellón de la Plana
Tel. 964 35 61 48
Fax 964 35 6159

Vinaròs

Av. Libertad, s/n - Palacio de Justicia
12500 Vinaròs
Tel. 964 45 00 82

Alicante

Av. Aguilera, 53
03007 Alicante
Tel. 965 93 58 71
Fax 965 93 58 24

Elche

Pl. Reyes Católicos, s/n
03204 Elche
Tel. 966 65 71 61

Orihuela

C/ López Poza, s/n - Edificio PROP
03300 Orihuela
Tel. 966 74 57 51
Fax 965 35 96 25

HOSPITALES

Castellón

Hospital de Vinaròs
Av. Gil de Atrocillo, s/n
12500 Vinaròs
Tel. 964 47 70 00

Hospital La Magdalena

Ctra. Borriol, s/n
12006 Castellón de la Plana
Tel. 964 73 00 00

Hospital General de Castellón

Av. Benicàsim, s/n
12004 Castellón de la Plana
Tel. 964 21 10 00
Fax 964 25 23 45

Hospital Provincial de Castelló

C/ Dr. Clara, 19
12002 Castellón de la Plana
Tel. 964 35 97 00
Fax 964 35 97 63

Hospital Gran Vía

G. V. Tárrega-Montebianco, 43
12006 Castellón de la Plana
Tel. 964 35 76 00

Alicante

Hospital Marina Alta
Part. Plena Est, nº 4 - 03700 Dénia
Tel. 96 578 70 12
Fax 96 578 74 41

Hospital General d'Alacant

C/ Mestre Alonso, 109
03010 Alacant
Tel. 96 593 83 00

Hospital de La Vila Joiosa

Part. Pla De L'Aljub, s/n
03570 La Vila Joiosa
Tel. 966 85 98 00

Hospital Sant Vicent del Raspeig

C/ Canastell, 16
03690 Sant Vicent del Raspeig
Tel. 96 566 05 12
Fax 96 566 67 69

Hospital Mare de Deu Dels Liris

Pol. Caramanxel, s/n
03800 Alcoi
Tel. 96 553 74 00

Hospital General d'Elx

Part Huertos y Molinos, s/n
03202 Elx
Tel. 96 667 90 00

Hospital General d'Elda

Ctra. Elda-Sax, Pda. Torreta
03600 Elda
Tel. 96 698 90 00
Fax 96 539 81 73

Hospital de La Vega Baja

Ctra. Orihuela-Almoradí, s/n
Part. San Bartolomé
03314 Orihuela
Tel. 96 677 61 66
Fax 96 677 60 60

Hospital Sant Joan

Ctra. Alacant-València
03550 Sant Joan d'Alacant
Tel. 96 593 87 00

Valencia

Hospital de Sagunt

Av. Ramón y Cajal, s/n
46520 Port de Sagunt
Tel. 96 265 94 00
Fax 96 265 94 20

Hospital Dr. Peset Aleixandre

Av. Gaspar Aguilar, 90
46017 Valencia
Tel. 96 386 25 00
Fax 96 386 25 01

Hospital Dr. Moliner

Ctra. Porta-Celi, s/n
46118 Serra
Tel. 96 160 00 00
Fax 96 160 10 02

Hospital la Malva-Rosa

C/ Isabel De Villena, 2
46011 Valencia
Tel. 96 398 99 00

Hospital Arnau de Vilanova

C/ Sant Climent, 26
46015 Valencia
Tel. 96 386 85 00
Fax 96 386 85 80

Hospital Clínic Universitari

Av. Blasco Ibañez, 17
46010 Valencia
Tel. 96 386 26 00
Fax 96 386 26 44

TELEFONOS DE INTERES

Hospital de Requena

Ptge. Casablanca, s/n
46340 Requena
Tel. 96 233 96 00

Hospital Francesc de Borja

Pg. Germanies, 71
46700 Gandía
Tel. 96 295 92 00

Hospital Santa Lucia

C/ Onda. 4
46600 Alzira
Tel. 96 241 07 00
Fax 96 240 17 94

Hospital Lluís Alcanyís

Ctra. Xàtiva-Silla, Km 2
46800 Xàtiva
Tel. 96 228 95 00

Hospital Universitari La Fe

Av. Campanar, 21
46009 Valencia
Tel. 96 386 27 00
Fax 96 386 87 89

Hospital d'Ontinyent

Av. Francisco Cerda, 3
46870 Ontinyent
Tel. 96 238 02 13 - Fax 96 238 60 04

Hospital General Universitari de València

Av. Tres Cruces, s/n
46018 Valencia
Tel. 96 386 29 00
Fax 96 350 39 64

Centro Mujer 24 Horas

900 58 08 88
Conselleria de Bienestar Social
Generalitat Valenciana

Teléfono de Emergencias 112

Conselleria de Justicia y
Administraciones Públicas
Generalitat Valenciana

InfoSalud

900 161 161
Conselleria de Sanidad
Generalitat Valenciana

Teléfono del Mayor

900 10 00 11
Conselleria de Bienestar Social
Generalitat Valenciana

Teléfono del Menor

900 10 00 33
Conselleria de Bienestar Social
Generalitat Valenciana

FUNDACIONES

Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia

C/ Pintor López, 7-1-1
46003 Valencia
Tel. 96 391 97 64

Centro Internacional de Mujeres del Mediterráneo. Fundación de la Comunidad Valenciana

C/ San Vicente Mártir, 71-9
46007 Valencia
Tel. 96 394 44 17

ASOCIACIONES DE MUJERES

Alicante

Asociación de Mujeres del Campello

Plá de Sarrió, 12
03560 El Campello (Alicante)
Tel. 96 563 37 14

Asociación de Mujeres Independientes "Rosa Chacer"

C/ Aldebaran, 6-B
03006 Alicante
Tel. 96 528 62 97

Asociación de Mujeres Profesionales de la Comunidad Valenciana

Elva, 7-9 Resid. Mediodía Fase 3
03012 Alicante.

Asociación de Mujeres Progresistas de Alicante

C/ Pintor Gisbert, 38
03005 Alicante

Asociación de Mujeres Universitarias Gabriela Mistral

Urbanización
El Palmeral Bl. 5, 3-B
03012 Alicante

Asociación de Viudas

C/ San José, 5-1
03002 Alicante

Asociación Futuro de la Mujer

C/ Pintor Peiret, 9
03011 Alicante
Tel. 96 517 30 69

Asociación Mujer Joven de Alicante

C/ Publicista Antonio Bernabeu, 2
03008 Alicante

Asociación Pro Derechos de la Mujer USO

Av. Jijona, 60-1-8
03012 Alicante

Colectiu Feminista d'Alacant

C/ General Pintos, 2
03010 Alicante

Dones i Comunicació d'Alacant

C/ Mirafior, 2-6-B
03005 Alicante

Mujer y Salud

C/ Ramón y Cajal, 10-2A
03003 Alicante
Tel. 96 522 88 99

Castellón

Asoc. de Madres Solteras Unidas

C/ Doctor Fleming, 19-B
12005 Castellón de la Plana
Tel. 964 23 43 87

Asociación de Mujeres 8 de Marzo

C/ Toga, 2
12005 Castellón de la Plana
Tel. 964 28 34 71

Asociación de Mujeres Progresistas

C/ Padre Meliá 10-2
12600 La Vall d'Uixó (Castellón)
Tel. 964 66 06 01

Asociación de Pensionistas de la Tercera Edad y Viudas Jubiladas

C/ Obispo Climent, 1-7
12001 Castellón de la Plana
Tel. 964 22 67 23

Asociación Gitana Objetivo 2000

C/ Casa de la Breva, 15-B
Tel. 964 25 49 20
12004 Castellón de la Plana

Centro de Cultura Popular y Promoción Femenina "San José Obrero"

Paseo Morella, 34 entlo
12004 Castellón de la Plana
Tel. 964 21 96 98

Dones de Castelló

Av. Almassora, 72
12005 Castellón de la Plana

Dones Joves PV

C/ Trinidad, 5-2
12002 Castellón de la Plana
Tel. 964 21 51 79

Mujeres Demócratas de Castellón

C/ Herrero 23-5
12005 Castellón de la Plana
Tel. 964 25 39 22

Valencia

Amas de Casa Tyrius

C/ Conde de Montornés, 20-B
46003 Valencia
Tel. 96 351 59 93

Amas de Casa Aitana

C/ Martínez Cubells, 2-15
46002 Valencia
Tel. 96 352 36 96

Asociación Comunitaria de Dones de Nazaret-de Portes a Fora

C/ El Sech, 18
46022 Valencia

Asociación de Ayuda Mutua Viudas "Tabita"

C/ Cirilo Amorós, 54-B
46004 Valencia
Tel. 96 384 45 68

Asociación de Mujeres Antígona

C/ Trafalgar, 12-B
46023 Valencia
Tel. 96 355 46 79

Asociación de Mujeres Galeidoscopio

Pl. Cedro, 23-28
46022 Valencia

Asociación de Mujeres Gitanas Romi

C/ Poeta Ben Jafacha, 4-B
46009 Valencia
Tel. 96 347 51 65

Asociación de Mujeres la Dona Guineana

C/ Virgen de la Cabeza, 31-3
46014 Valencia
Tel. 96 357 93 08

Asociación de Mujeres Mastectomizadas de la Comunidad Valenciana- AMMCOVA

C/ Martínez Cubells, 2-15
46002 Valencia
Tel. 96 352 36 96 / 96 384 56 85
Móvil 656 890 108

Asociación de Mujeres para la Democracia

C/ Periodista Azzati, 11-5
46002 Valencia
Tel. 96 351 76 36

Asociación de Mujeres Progresistas Valencianas

C/ Martínez Cubells, 2-15
46002 Valencia
Tel. 96 352 31 33

Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas

C/ Martínez Cubells, 2-15
46002 Valencia
Tel. 96 352 36 96

Asociación Feminista Plaerdemavida

C/ Músico Peydró, 6-5
46001 Valencia
Tel. 96 351 96 72

Asociación Mujeres de Hoy

C/ Moratín, 15-4
46002 Valencia
Tel. 96 352 37 47

Asociación Mujeres Solidarias de la Comunidad Valenciana

Av. Barón de Cárcer, 26 - desp. 38;
46001 Valencia
Tel. 96 391 35 17

Asociación Mujeres y Familia Ambito Rural

C/ Jesús, 61
46007 Valencia
Tel. 96 380 46 06

Asociación Taleia

Av. de la Plata, 28
46013 Valencia
Tel. 96 335 59 00

Associació Dones Joves PV

C/ Jerónimo de Monsoriu, 19-6;
46022 Valencia
Tel. 96 331 24 32

Associació la Dona Major

C/ Narciso Monturiol, 17 - 2
46009 Valencia
Tel. 96 349 49 02

Casa de la Dona

C/ Pie de la Cruz, 10-2
46001 Valencia
Tel. 96 391 72 70

CAVAS

C/ Martínez Cubells 2-15
46002 Valencia
Tel. 96 394 30 69

Confer Comunidad Valenciana

C/ Trench, 25-2
46001 Valencia
Tel. 96 392 12 71

Grupo de Mujeres de la Malvarrosa

C/ Isla de Hierro, 13-32
46011 Valencia

Mujeres de Atención Primaria

C/ Flora, 7
46010 Valencia
Tel. 96 369 06 94

Mujeres en Defensa del Medio Ambiente

C/ Polo y Peylorón, 2-24
46021 Valencia

Existen Asociaciones de Mujeres prácticamente en todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma. La Trabajadora Social o Trabajador Social del Equipo Base de Servicios Sociales de tu municipio puede informarte exactamente de cuáles existen en tu localidad. En la Dirección General de la Mujer, también te podrán informar al respecto, así como en el punto Infodona de tu comarca.

GENTROS INFODONAS**Ademuz**

C/ Solano, 1
46140 Ademuz
(Valencia) Tel. 978 78 25 72

Alcoy

C/ Camí, 40
03801 Alcoy (Alicante)
Tel. 96 554 0792

Alicante

C/ García Andreu, 12.
03007 Alicante
Tel. 96 592 97 47

Ayora

C/ Santa Bárbara, s/n.
46620 Ayora (Valencia)
Tel. 96 189 03 45

Benidorm

Travesía C/ Gerona, 42.
03500 Benidorm (Alicante)
Tel. 96 683 00 41

Carcaixent

Pl. Mayor, 1
46740 Carcaixent (Valencia)
Tel. 96 243 01 97

Castellón

C/ Enseñanza, 10
12001 Castellón de la Plana
Tel. 96 422 80 14

Dénia

C/ Hermanos Gavilá Ferrer, 1-1º
03700 Dénia (Alicante)
Tel. 96 642 57 42

Elche

C/ Mario Pastor Sempere, 43
03206 Elche (Alicante)
Tel. 96 544 11 75

Elda

C/ Nueva, 23-B
03600 Elda (Alicante)
Tel. 96 698 18 16

Gandia

Av. República Argentina, 28
46700 Gandia (Valencia)
Tel. 96 296 50 03

Llíria

C/ Juan Izquierdo, 6-B
46160 Llíria (Valencia)
Tel. 96 278 21 58

Morella

Pl. San Miquel, 3
12300 Morella (Castellón)
Tel. 96 417 30 03

Ontinyent

C/ Maians, 48
46870 Ontinyent (Valencia)
Tel. 96 291 60 70

Orihuela

Pl. Del Salvador, 3
03300 Orihuela (Alicante)
Tel. 96 530 11 11

Requena

C/ Rafael Duyos, 25
46340 Requena (Valencia)
Tel. 96 230 56 77

Sagunto

C/ Cami Real-Edifici Prop.
46520 Sagunto (Valencia)
Tel. 96 266 41 32

Segorbe

C/ Bonifacio Ferrer, 2
12400 Segorbe (Castellón)
Tel. 96 413 20 20

Torreveija

C/ Tomillo, 2-bajo
03180 Torreveija (Alicante)
Tel. 96 544 11 75

Valencia

C/ Náquera, 9
46003 Valencia
Tel. 96 398 56 00

Vall D'Uxó

Pl. 9 d'Octubre, s/n
12600 Vall D'Uxó (Castellón)
Tel. 96 469 27 93

Villena

C/ El Hilo, 26-entlo.
03400 Villena (Alicante)
Tel. 96 534 81 28

Vinaròs

C/ San Joaquín, 14- edif. PROP
12500 Vinaròs (Castellón)
Tel. 96 445 64 52

Xàtiva

C/ Moncada, 14
46800 Xàtiva (Valencia)
Tel. 96 228 22 59

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

**Instituto Universitario
de Estudios de la Mujer de
la Universidad de Valencia**
Av. Blasco Ibáñez, 21
46010 Valencia
Tel. 96 386 44 20

**Seminario de Investigación
Feminista de la Universidad
Jaume I**
Ctra. Borriol, s/n
12071 Castellón
Tel. 96 472 91 32

**Centro de Estudios
sobre la Mujer de
la Universidad de Alicante**
Ctra. San Vicente del Raspeig,
s/n. 03690
San Vicente del Raspeig
Tel. 96 590 94 15

BIBLIOGRAFÍA

Aibar, M.J., Avargues, E.; Bort, C.; Brosel, B.; Canet, E.; Cantarero, M.; Donate, F.; García, E.; Hernández, M.J.; Sais, V.; Sepúlveda, J.; Soler, E.; Barreto, P.; Prats, L. y Fonfría, E. : (1997): **Intervención asistencial especializada en violencia de género. Experiencias del Centro Mujer 24 Horas de Valencia. Valencia.** Generalitat Valenciana. Conselleria de Benestar Social. Direcció General de la Dona.

Arizabaleta de García, M^a T.: (1989). **Violencia contra la mujer en la familia.** Colombia, Imp. Departamental del Valle.

Arruabarrena; M.I. y de Paul, J.: (1994): **Maltrato a los niños en la familia: Evaluación y tratamiento.** Madrid. edit. Pirámide.

Avargues, E.; Canet, E.; Donate, F.; García, E.; Hernández, M.J.; Sepúlveda, J.; Soler, E.: **"Intervención psicosocial en víctimas de violencia de género". Comunicación Libre. VII Jornadas nacionales de Servicios Sociales en el Medio Rural. Jaca (Huesca), 22 al 24 de octubre de 1998.**

Avargues, E.; Canet, E.; Donate, F.; García, E.; Hernández, M.J.; Sepúlveda, J.; Soler, E.: **"Violencia de género". Comunicación Libre. VII Jornadas nacionales de Servicios Sociales en el Medio Rural. Jaca (Huesca), 22 al 24 de octubre de 1998.**

Barudy; J. (1998): **El dolor invisible en la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil.** Barcelona. edit. Paidós Terapia Familiar.

Bezemer, W., Foeken, I., Gianotten, W., Imbens-Fransen, A., Van Lichtenburcht, C., Stern, E., (1994): **"Después del incesto: apoyo para la elaboración de las experiencias de incesto". Cuadernos Inacabados. Serie Salud n° 14.** Ed. Horas y Horas. Madrid

Campbell, R.; Sullivan, C.M. y Davidson, W.S. (1995): "**Women who use domestic violence shelters: Changes in depression over time**". *Psychology of Women Quarterly*, 1995, 237-255.

Canet Benavent, E. y García Cuenca, E. (1999): "**Intervención profesional en víctimas de violencia de género: una perspectiva interdisciplinar**".

Trabajo Social Hoy, nº23, 1º trimestre 1999, pag. 75 a 92.

Conchillo, M.P. y Borrás, J.J.: (1996): **Sexo a la fuerza**. Madrid. edit. Aguilar.

Corsí, J. (1995): **Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social**.

Buenos Aires., edit. Paidós.

De Torres, P. y Espada, F. J. (1996): **Violencia en casa**. Madrid. edit. Aguilar.

Dirección General de la Mujer. Centro Mujer 24 Horas: **La violencia de Género. Una respuesta institucional. Memoria anual 1996**.

Valencia. Generalitat Valenciana. 1997.

Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social: **Primeras Jornadas sobre la violencia de Género en la Sociedad Actual**. Valencia 1996.

Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social **Jornadas la violencia de Género en la Sociedad Actual**.

Ponencias. Valencia 2000.

Dirección General de la Policía: **Estudios de Ciencia Policial nº 35**. Madrid, Instituto Est. Policía. 1996.

DSM IV: **Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. (1995)**

Barcelona, edit. Masson.

Durán, A.; Tebar, M.D.; Ochando, B.; Martí, M.A.; Márquez, J. y Mena, C. (1999): **Manual didáctico para la escuela de padres**.

Valencia. edit. Ayuntamiento de Valencia, Concejalía de Sanidad y Consumo.

Echeburua, E.; de Corral, P. (1998): **Manual de violencia familiar**. Madrid, edit. Siglo XXI.

Echeburua, E.; de Corral, P.; Sarasua, B. y Zubizarreta, I. (1996): "**Tratamiento cognitivo conductual del trastorno por estrés postraumático crónico en víctimas de maltrato doméstico: un estudio piloto**".

Análisis y modificación de conducta 22 (85): 627-654.

Ferreira, G. (1992): **Hombres violentos, mujeres maltratadas: aportes a la investigación y tratamiento de un problema social**.

Buenos Aires, Sudamericana.

Francescato; D. (1995): **Hijos felices de parejas rotas**.

Barcelona, Edit. Ariel.

Gil, E. (1997): **Tratamiento sistémico de la familia que abusa**.

Buenos Aires, edit. Granica.

Gómez-Jarabo, G. (1999): **Violencia antítesis de la agresión. Un recorrido psicobiológico, psicosocial y psicopatológico para llegar a la justicia**.

Valencia, edit. Promolibro.

Haimovich, P. (1988): **El maltrato y agresión contra la mujer. Ideología y representaciones sociales**

Madrid, Instituto de la Mujer.

Herranz; L. (1999): **Violencia contra las mujeres**.

Instituto Andaluz de la Mujer.

Jiménez Casado, C. (1996): **Malos tratos conyugales a mujeres en el área de Sevilla**.

Instituto Andaluz de la Mujer.

Kirkwood, C. (1999): **Cómo separarse de su pareja abusadora**.

Barcelona, edit. Granica.

Latorre Latorre, V. (1995): **Mujer y Derecho Penal. Valencia**.

edit. Tirant lo Blanch.

Madanes, C. (1993): **Sexo, amor y violencia. Estrategias de transformación**. Barcelona, edit. Paidós Terapia Familiar.

Martín Iglesias, M. (1992): **Violencia familiar: la mujer una víctima apropiada**.

Bilbao. Clara Campoamor.

Mckerman, M. (1994): **"The link between domestic violence and child abuse: assessment and treatment considerations"**.

Child Welfare League of America, 1, 29-39.

IV Conferencia mundial sobre las Mujeres, 1996: **"Declaración de Beijing y plataforma para la acción"**.

Madrid, edit. Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer

Ministerio del Interior (1991): **Violencia contra la Mujer**.

Madrid.

Murillo, S. (1996): **"La privacidad como salvaguarda de la violencia"**. **Primeras Jornadas sobre la Violencia de Género en la Sociedad Actual. Valencia**.

edit. Generalitat Valenciana. Conselleria de Benestar Social. Direcció General de la Dona.

Pérez, M y Borrás, J.J. (1996): **Sexo a la fuerza**.

Madrid, edit. Aguilar.

Perrone, R. y Nannini, M. (1997): **Violencia y abusos sexuales en la familia: un abordaje sistémico y comunicacional**.

Buenos Aires, edit. Paidós Terapia Familiar.

Rojas, L. (1998): **Las semillas de la violencia**.

Madrid, edit. Espasa Calpe.

Sanmartín, J. (editor) (1999): **Violencia contra niños**.

Barcelona, edit. Ariel.

Sanmartín, J. (editor) (1999): **Violencia, televisión y cine**.

Barcelona, edit. Ariel.

Sanmartín, J. (2000): **La violencia y sus claves**.

Barcelona, edit. Ariel.

Slaikeu, K.A. (1996): **Intervención en crisis. Manual para la práctica y la investigación**.

México, edit. El Manual Moderno.

Villavicencio, P. (1993): **"Mujeres maltratadas conceptualización y evaluación"**

Clínica y Salud, 4, 215-228.

ISBN 84-482-2710-7



9 788448 227104

 MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO
DE LA MUJER

